



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 2/2012 (N° 14 del Mandato)

FECHA: 29 -FEBRERO -2012

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Pablo Manuel Rosser Limiñana
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Ángeles Cáceres Lescarboura

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, doña Ana Paula Cid Santos, a quien la Sra. Presidenta considera excusada.

INCIDENCIAS:

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, doña María del Carmen de España Menárguez, se incorpora a la sesión en el debate del Punto I-2.2. del Orden del Día, por lo que no participa en la votación de los Puntos I-1.1. y I-2.1.

La Presidencia a las once horas y treinta y cinco minutos autoriza un periodo de descanso de quince minutos, reanudándose la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

El Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular, don Juan Francisco Zaragoza Mas, se ausenta de la sesión durante el periodo de descanso de la sesión acordado por la Presidencia, tras la votación Punto II-2.2., por lo que no participa ni en el debate ni en la votación del resto de los asuntos tratados en la sesión hasta su finalización.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta se ausenta de la sesión antes de entrar en el debate del Punto II-5.1 del Orden del Día, reincorporándose durante el debate del Punto II-5.6.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 19/2011, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 23 DE DICIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Urbanismo

I-2.1 ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES: APROBACIÓN INICIAL.

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 2 de marzo de 1999 se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas, como instrumento regulador de la documentación y tramitación de esta popular institución urbanística y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

La primera modificación de esta Ordenanza se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 4 de noviembre de 2003. Tenía por objeto, por una parte, adaptar su contenido a la recientemente creada Gerencia de Urbanismo y, por otra, incorporar las determinaciones que se habían revelado como convenientes en la práctica de la aplicación de la Ordenanza.

La Segunda Modificación se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de enero de 2010, con la finalidad de adaptarla a la normativa urbanística y ambiental promulgada desde la fecha de la anterior modificación.

Ahora, dos años después de la aprobación de la última modificación, se aborda esta tercera, dentro de un proceso constante y necesario de adaptación tanto a la nueva normativa que se va promulgando, como a las necesidades de los ciudadanos y de la propia estructura municipal que se van manifestando con la práctica de la aplicación de la Ordenanza, a fin de que ésta constituya un instrumento válido y actualizado, tal como se pretendía cuando se creó.

La principal característica de esta tercera modificación consiste en extender al máximo legalmente permitido la fórmula de Declaración Responsable para el ejercicio de determinadas facultades urbanísticas y ambientales. En la anterior versión de la Ordenanza se incorporaron las figuras de la Declaración Responsable y de la Comunicación Previa, recién traspuestas al Derecho Español procedentes de la Directiva de Servicios de la Unión Europea. Ahora, tras la promulgación de otras normas que aplican tales figuras (así, las Leyes 12/2010 y 14/2010 de la Generalitat Valenciana, el Real Decreto Ley estatal 8/2011 y el Decreto Ley de la Generalitat 2/2011), se dispone de un marco normativo más amplio y sólido sobre el que basar la aplicación de las mencionadas figuras, que transforman la tradicional forma de control previo de las actuaciones urbanísticas plasmadas en las licencias, en un control a posteriori, admitiendo la ejecución inmediata de las actuaciones solicitadas mediante Declaración Responsable.

Se conserva el control mediante licencias, por así establecerlo expresamente la normativa vigente, para las licencias de obra nueva, ampliación, demolición, parcelación, movimiento de tierras , primera ocupación, así como para las actividades calificadas. Las demás actuaciones contempladas en la Ordenanza (reformas que no supongan ampliación, vallados, piscinas, antenas, acometidas, actividades inocuas, etc) se sujetan a Declaración Responsable, que implica una confianza mutua entre Administración y ciudadanos y, a la vez, exige un rigor en ambas partes para la aplicación de esta nueva figura: cualquier inexactitud entre lo declarado y lo ejecutado debe ser sancionada, a fin de garantizar el funcionamiento de este nuevo sistema.

Además de esta característica principal de esta nueva versión de la Ordenanza, se introducen en la misma algunas variaciones para mantenerla actualizada (así, se regulan las formas de autorización de algunas actividades que no lo estaban debidamente, como los usos religiosos y los clubes de fumadores), se aligera la documentación requerida para formular las solicitudes y se adaptan las formas de presentación documental a la Administración Electrónica.

El procedimiento aprobatorio de la Ordenanza comienza con su sometimiento a la Junta de Gobierno Local y posteriormente el Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, posterior exposición al público por plazo mínimo de 30 días y ulterior acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 49 y 127.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Comisión Permanente del Pleno de Urbanismo en su sesión del día 24 de febrero de 2012 incorporó al texto de la ordenanza las siguientes enmiendas transaccionales:

Al **artículo 1º**, numerando sus párrafos 1 y 2 y añadiendo el siguiente apartado 3.

“3. Lo establecido en la Ordenanza se subordina a lo que dispongan la normativa estatal y autonómica en las materias reguladas por aquélla y según las competencias en cada caso.

Los cambios normativos que se produzcan se aplicarán de inmediato cuando la respectiva norma entre en vigor, sin necesidad de esperar a que se modifique la Ordenanza en esos aspectos.”

Al **artículo 4º**, añadiendo un punto 5 con el siguiente texto:

“5. Los jefes de los Departamentos que tramiten o informen las actuaciones recogidas en esta Ordenanza organizarán una atención directa al público por ellos mismos y demás técnicos del Departamento, de forma que con una periodicidad cuanto menos semanal, resuelvan las consultas que planteen los ciudadanos acerca de las materias propias de cada Departamento.

Los criterios e interpretaciones que se sostengan en los referidos Departamentos sobre la aplicación de la Ordenanza y demás normativa relacionada, deben tener la mayor publicidad posible y, en cualquier caso, se transmitirán de forma fiel y puntual a la Oficina de Información Urbanística.”

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia su voto a favor de este proyecto normativo, puesto que entiende que es siempre positivo que se facilite la creación de empleo, en este caso, con la simplificación de los trámites administrativos para la concesión de licencias, y ánima a que se mantenga este esfuerzo desde la Gerencia Municipal de Urbanismo para el asesoramiento de cualquier persona que pretenda la apertura de un establecimiento en la Ciudad,

al mismo tiempo que aprovecha la ocasión para felicitar a la Gerencia por la incorporación de la firma digital, dado que la modernización de la Administración debe convivir con la historia y la tradición.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, manifiesta que su Grupo se abstendrá en la votación, al igual que en la Comisión de Urbanismo, para estudiar en profundidad el texto de la ordenanza y que, en su caso, presentarán alegaciones para conseguir una ordenanza que facilite la gestión urbanística de la Ciudad y que garantice la accesibilidad arquitectónica en todos los espacios públicos.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, declara que el GS ya anunció en Comisión su apoyo a esta ordenanza que trata de apoyar y facilitar a ciudadanía la realización de los trámites administrativos para la concesión de licencias, a la que su Grupo presentó enmiendas para intentar mejorar, más si cabe, el texto de este proyecto normativo, con el objetivo de dar más información e incluso asesoramiento técnico a la ciudadanía solicitante, que fueron admitidas, por lo que con mayor razón darán su voto a favor.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, indica que el GP eleva al Pleno la aprobación de esta ordenanza de concesión de licencias urbanísticas y ambientales, en fase de aprobación inicial, con el fin de adaptarse a la nueva situación socioeconómica actual para facilitar la tramitación administrativa que se debe llevar a cabo para la puesta en marcha de cualquier negocio en la Ciudad, en la que básicamente se ha pretendido simplificar y agilizar el proceso administrativo de su concesión, reduciendo la documentación a presentar, con el objetivo principal de reducir los plazos y obtener cuanto antes la autorización para la apertura de negocios, ordenanza-dice- que además ha obtenido el consenso de colectivos económicos, asociaciones empresariales y de comerciantes, y que sin duda, asegura, será positiva para nuestra Ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente la Tercera Modificación de la

Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, con la inclusión de las enmiendas transacciones aprobadas en la Comisión Permanente de Urbanismo, antes transcritas.

Segundo: Someter la Ordenanza a exposición pública por plazo de 30 días, insertando su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Con el resultado de la información pública y los informes y dictámenes necesarios, volver a someter la Ordenanza al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

**I-2.2. PLAN PARCIAL PARA LA ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS
COMPRENDIDOS EN LA ZONA NORTE DE LA PLAYA DE SAN
JUAN DE ALICANTE (SECTOR 2), Y EXPEDIENTE DE
HOMOLOGACIÓN SECTORIAL MODIFICATIVA EN EL
ÁMBITO DEL PAU/5 DEL PGMOU DE ALICANTE:
APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO.**

1.- Antecedentes.

El Plan Parcial y el Expediente de Homologación del ámbito del Sector 2 del PAU/5, Zona Norte de la Playa de San Juan de Alicante, fueron aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de febrero de 2000, aprobándose en la misma sesión el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del referido Plan Parcial, adjudicándose provisionalmente la ejecución del mismo a la mercantil “Litoral Mediterráneo 2, S.A.”.

En la referida sesión se acordó Aprobar provisionalmente el Plan Parcial y el expediente de Homologación del Sector PAU 5, Zona Norte de la Playa de San Juan de Alicante (Sector 2), presentados por la mercantil “Litoral Mediterráneo 2, S.A.”, entendiéndose que la tramitación de cada uno de los documentos necesarios para la ordenación y urbanización del Sector, que se lleva a cabo simultáneamente, es la siguiente:

En primer lugar, el Plan Parcial y el expediente de Homologación, que convierte en incompatible la expedición de Cédula de Urbanización, deben aprobarse provisionalmente y remitirse a la Conselleria competente en

Urbanismo para su aprobación definitiva. (Art. 47.7 y Disposición
Transitoria Primera de la L.R.A.U.)

En segundo lugar, la aprobación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada y la adjudicación de su ejecución son competencia del Ayuntamiento y se entenderán provisionales, hasta que el Plan Parcial sea aprobado definitivamente por la Conselleria. (Art. 47.7 de la L.R.A.U.).

Mediante acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2001, la citada documentación es objeto de una nueva aprobación provisional y se condiciona a que se recojan determinadas consideraciones.

En la documentación del expediente constan informes favorables de las siguientes Administraciones Sectoriales:

- Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Industria Comercio y Turismo de fecha 3 de diciembre de 2003.

- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de julio de 2008.

- Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes de fecha 16 de julio de 2008.

- Ayuntamiento del Campello, que mediante informe en fecha 27 de enero de 2004 establece unas condiciones de interconexión así como coordinación del planeamiento.

- Consellería de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Proyectos y Construcciones, de fecha 7 de julio de 2008.

- Empresa Mixta de Aguas Residuales de Alicante S.A. (EMARASA), de fecha 9 de marzo de 2009.

- Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, de fecha 5 de febrero de 2010. En este informe constaba la indicación que debería sustituirse la denominación “Limite de afección ZMT” por “límite de la Zona de Servidumbre de Protección” y añadir el “límite de la Zona de Influencia”, a 500 m del límite interior de la ribera del

mar, extremos que fueron subsanados, remitiendo desde esta Administración, mediante Oficio de fecha 13 de mayo de 2010, solicitud de nuevo informe a dicha Dirección General, acerca del cumplimiento de las anteriores precisiones, sin que conste a la presente fecha respuesta de la misma y habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos para ello.

- Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 16 de julio de 2010.

- Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 15 de diciembre de 2010.

Finalmente, el Pleno, en sesión de fecha 25 de febrero de 2011, acordó como se transcribe literalmente a continuación:

“...Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial y Homologación del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU de Alicante en su versión revisada de febrero de 2010”.

Segundo.- Requerir al urbanizador al efecto en el plazo de un mes a partir de la aprobación definitiva del planeamiento, presente el Anteproyecto de Urbanización y Proposición Económico-Financiera, adaptados a lo requerido en el acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2000, así como también, adaptados a las consideraciones recogidas en los informes técnicos y sectoriales que obran en el expediente administrativo.

Tercero.- Requerir, asimismo, a la mercantil “LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.”, al efecto que, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, aporte en la Gerencia de Urbanismo original del resolución favorable del PATRICOVA de fecha 9 de diciembre de 2010 y del acuerdo de la Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 15 de diciembre de 2010, así como también, original del Estudio de Inundabilidad en su versión aprobada debidamente sellado por la referida Consellería.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva...”

Mediante Oficio de fecha 31 de mayo de 2011, se remitió el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda a efectos de su aprobación definitiva.

La mercantil “LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.”, presentó escrito en la gerencia de urbanismo en fecha 9 de junio de 2011, con nº de Registro E2011006909, mediante el que aporta un ejemplar cotejado del estudio de inundabilidad correspondiente al Sector 2 Playa de San Juan, promovido por “Litoral Mediterráneo S.A.”, ello a efectos de dar cumplimiento al Tercero de los Acuerdos del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011.

2.- Tramitación:

Con fecha 1 de julio de 2011, registro de entrada número “E2011007810”, tuvo entrada en esta Gerencia el escrito de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Territorio, mediante el cual, solicita la emisión de informe relativo a la ordenación pormenorizada de una zona colindante con el término municipal de El Campello y en el ámbito del Plan Parcial Playa de San Juan Norte, Sector 2 (PAU/5) del P.G.O.U. de Alicante.

En referencia a lo anterior, constan en el expediente informes del Departamento Técnico de Planeamiento, aprobados por Decretos de esta Gerencia de fechas 14 de septiembre y 7 de octubre de 2011, de los que cabe extraer literalmente lo siguiente:

“...La ordenación urbanística del Plan Parcial del Sector 2 prevé, para la parcela de los solicitantes, una franja destinada a zona verde en la parte más próxima al litoral y, tras un viario paralelo a la antigua carretera, una parte edificable. La parte de la parcela colindante a la correspondiente en el término de El Campello se destina a zona verde.

Los Planes Generales sólo pueden ordenar y gestionar sus términos municipales, por lo que, independientemente de la deseable coordinación urbanística con los términos colindantes, sólo es posible gestionar su propio término municipal.

En consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado de incluir la parte de la parcela situada en el término municipal de El Campello en la equidistribución del Sector 2 del PAU/5.

El ámbito del Sector 2 del PAU/5 está definido, en su límite norte, por la

línea de término municipal. Las clasificaciones de suelo a uno y otro lado de la línea de los términos municipales es diferente, así en el lado de El Campello es suelo urbano y en el lado correspondiente a Alicante es suelo urbanizable, que se desarrolla mediante el Plan Parcial del referido Sector 2 del PAU/5.

Por consiguiente, se considera que, tal y como se decía en el informe del técnico municipal de Alicante de fecha 1 de marzo de 2006, los planes generales ordenan y gestionan los suelos de sus propios términos municipales, ello con independencia de ladeseable coordinación urbanística de las zonas limítrofes, que en el presente caso se cumple, ya que existe una total coordinación de las ordenaciones del Plan General de El Campello y del Plan Parcial del Sector 2 del PAU/5, tanto en la calificación de las zonas verdes como en la continuidad del viario.

El Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Campello se concreta en solicitar que el Sector 2 del PAU/5 de Alicante gestione una zona verde que debería cederse al Ayuntamiento de El Campello y urbanice una calle su término, sin permitir las conexiones de alcantarillado entre zonas colindantes.

En consecuencia, en opinión de este técnico, se considera que, existiendo una correcta coordinación en las ordenaciones de los planeamientos de ambos términos municipales, cada Ayuntamiento debe gestionar y urbanizar las determinaciones de sus propios planeamientos...”.

Posteriormente, en fecha 1 de agosto de 2011, con nº de Registro E2011009145, tiene entrada en esta Gerencia informe de la Dirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de fecha 20 de julio de 2011, en el que se requiere a esta administración a efectos del cumplimiento de los apartados 3 y 4 del referido informe, que se concretan en lo siguiente:

1º.- En el Cuadro de características de la Memoria, correspondiente al apartado 12.1, deberá subsanarse el error de la edificabilidad correspondiente a la parcela Dotacional de Equipamiento Administrativo, que deberá ser de 917 m2 en lugar de los 4.129 m2 que figuran en el referido cuadro.

En el art. 11 de las Normas Urbanísticas se incorporará la remisión a que en las obras, instalaciones y actividades previstas para el Equipamiento Administrativo se deberá justificar lo exigido en el art. 25.2 de la Ley de Costas.

2º.- En el art. 13 de las Normas Urbanísticas, referente a Edificación Consolidada, se deberá indicar expresamente que las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en la zona de servidumbre de protección, se regirán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de dicha Ley.

D. Rafael Ballester Cecilia, en representación de la mercantil Litoral Mediterráneo 2, S.A., en su condición de adjudicataria del PAI correspondiente al Sector de referencia, presenta, con fecha 23 de noviembre de 2011, 4 ejemplares de una nueva versión refundida de la Memoria y Normas Urbanísticas en la que se han introducido las correcciones indicadas en el informe, de fecha 20 de julio de 2011, emitido por el Jefe del Area de Planeamiento de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Los cambios efectuados en el nuevo Texto refundido se concretan en lo siguiente:

En la Memoria del Plan Parcial, Página 71, cuadro de magnitudes, se corrige la edificabilidad dotacional pública, rectificando un error material, significando que la edificabilidad del equipamiento administrativo es de 917 metros cuadrados techo.

En las Normas Urbanísticas se modifican dos extremos:

- En la página 22, artículo 11, apartado 6, se incorpora la remisión al artículo 25 de la Ley de Costas como marco jurídico para la definición de los usos del equipamiento dotacional público en zona de servidumbre de protección.

- En la página 25, artículo 13, se añade un nuevo apartado 6, introduciendo, respecto al régimen de las edificaciones consolidadas presentes en el sector en zona de servidumbre de protección, una remisión expresa a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

Consta en el expediente Informe del Departamento Técnico de Planeamiento, de fecha 21 de diciembre de 2011, en el que se indica que la nueva documentación recoge satisfactoriamente las correcciones señaladas en el referido informe de fecha 20 de julio de 2011 del Area de Planeamiento de la

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Posteriormente, en la revisión de las modificaciones introducidas, el Departamento de Planeamiento del Servicio Jurídico Administrativo detecta un mero error mecanográfico en la redacción del artículo 11 de las Normas Urbanísticas, página 22 y 23, que se concreta en la errónea numeración de los apartados del referido artículo, motivo por el cual se requiere al urbanizador al efecto presente nuevo texto refundido en el que se modifique únicamente la numeración de los apartados del artículo 11, lo que así se cumplimenta mediante la presentación corregida en fecha 14 de febrero de 2012, con nº de Registro E2012001755.

3º.- Aprobación

Concluyendo, a la vista de la tramitación del expediente, los informes Sectoriales obrantes en el mismo y los informes Técnicos que lo acompañan, procede considerar, que el Texto Refundido del Plan Parcial y Anejo de Homologación Sectorial del Sector 2 del PGMOU de Alicante, en su versión de fecha 14 de febrero de 2012 cumple los requisitos exigidos en el acuerdo plenario de aprobación referenciado así como las correcciones señaladas en el informe de fecha 20 de julio de 2011 del Área de Planeamiento de la Dirección de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, procediendo elevar el mismo al Pleno a efectos de su aprobación provisional y posterior remisión a la Conselleria de Territorio y Vivienda a efectos de su aprobación definitiva.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 47.3 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 47.7 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística., en relación con el artículo 123.1,i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, declara que mantendrá el mismo sentido de voto que en la Comisión de Urbanismo, y votará en contra de este proyecto por los argumentos que seguidamente expone. En primer lugar, porque no se garantiza la reserva del 30% para vivienda de protección pública, por lo que anuncia que remitirá a la Conselleria de Urbanismo un escrito en consecuencia. En segundo lugar, por la posible afección a una vía pecuaria, la llamada Vereda de la Playa de San Juan, cuyos terrenos tienen que calificarse como suelo no urbanizable de especial protección, y por lo tanto, tienen que excluirse de cualquier sector de suelo urbano o urbanizable, anunciando, asimismo, que también se dirigirán a la Conselleria para que lo comprueben. Agrega la altura prevista, diez, en las quinientas edificaciones previstas, lo que supondrá una nueva pantalla arquitectónica en primera línea de costa de la Playa de San Juan, en una zona, por otra parte, en la que no está resuelto el grave riesgo de inundaciones. Por último, señala que esta homologación es una modificación al vigente Plan General, mientras se encuentra en tramitación el nuevo Plan, por lo que estima la conveniencia de esperar hasta su aprobación del nuevo Plan General, dada la situación económica actual, reiterando que trasladarán sus apreciaciones a la Conselleria de Urbanismo.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, considera la conveniencia, en primer lugar, de centrar el debate sobre la cuestión de que se trata, que es la aprobación provisional del desarrollo del Sector 2 de la Playa de San Juan de un Plan que se encuentra en marcha desde hace ya mucho tiempo, aunque paralizado por la crisis económica.

Recuerda que el GS en el año 2000, aprobó este planeamiento y tuvo la oportunidad de intervenir en su redacción, con la inclusión de medidas de sostenibilidad y medioambientales, como el bosque mediterráneo, que hoy disfruta la ciudadanía alicantina. Por lo que respecta a la reserva para VPO, reconoce que la documentación del expediente es dispersa, pero que a raíz de la solicitud del GS a los técnicos, se dictaron resoluciones municipales que garantizan plenamente el 30 % de reserva de suelo para VPO.

En definitiva, señala que el debate en cuestión es si estamos a favor de cerrar un planeamiento que en su día se aprobó o si por el contrario queda paralizado, apuntando que su Grupo es partidario de terminar lo que se empieza.

La Portavoz del GP y Concejala de Urbanismo, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, manifiesta que el equipo de Gobierno lo que eleva al Pleno es la aprobación provisional del desarrollo de un Sector, en un momento en el que es necesario sacar adelante éste o cualquier otro proyecto que pueda dar lugar a la generación de empleo.

El debate se centra en si realmente se asegura la reserva del 30% de edificabilidad residencial para viviendas de protección oficial, en la que el equipo de Gobierno no tiene la menor duda sobre la obligatoriedad de esta reserva y en consecuencia, menciona la resolución por la cual se desestimaba, en su integridad, la solicitud por parte de la mercantil adjudicataria de exención de reserva de suelo destinado a VPO y el acuerdo plenario donde se requiere al urbanizador la redacción del texto refundido que recoja todas las consideraciones e informes técnicos obrantes en el expediente.

Con independencia de lo expuesto, propone al resto de los grupos municipales aprobar una enmienda en el sentido de añadir expresamente el siguiente texto: "aclarar que en todo caso será exigible la reserva del 30% de la edificabilidad residencial con destino a vivienda de protección pública, debiendo concretarse las parcelas donde se ubicará esta reserva en el proyecto de reparcelación que se redacte en desarrollo del programa, para que no haya ningún género de duda al respecto.

El **Sr. Pavón García** aclara, en primer lugar, que en el Pleno de hoy se aprueba el Plan Parcial, además de indicar que el GEU no está en contra de la actividad urbanística en el municipio, porque su recuperación puede dar lugar a la generación de empleo, pero sí en los términos que se plantean, puesto que el urbanismo tiene que ser compatible con la protección del territorio y este Plan – dice- sigue siendo agresivo.

Reitera sus dudas con respecto a la reserva de VPO, además de que solicita aclaración sobre la enmienda propuesta por la Concejala de Urbanismo para su aprobación en esta sesión plenaria, que si es de sustitución a la redacción recogida en el artículo 3, votarían a favor de la misma, aunque mantendrían su voto en contra del Plan.

El **Sr. Rosser Limiñana** dice que es indiferente que la enmienda planteada sea de sustitución o de adición, porque la redacción propuesta es contundente y rotunda, y no contradice ni invalida la postura de los Grupos, como el suyo, que están convencidos de que en el expediente, con toda seguridad, se encuentra garantizada la reserva del 30 % para VPO.

Insiste en que se trata de aprobar un instrumento de ordenación urbanística, que estaba aprobado parcialmente y que ahora inicia su aprobación

provisional, por lo que hay que seguir adelante y cosa distinta es el modelo de ciudad que defienda cada Partido Político.

Cierra el debate la **Concejala de Urbanismo** y muestra su convencimiento de que lo que se está proponiendo a la aprobación del Pleno es lo correcto, necesario y favorable para este momento económico y que la enmienda propuesta no es más que un gesto, porque el equipo de Gobierno está plenamente convencido de que en el expediente queda garantizada la reserva del 30% para VPO, y que en cuanto a la disyuntiva de que sea de sustitución o de adición, pues se dejará a criterio de los técnicos su incorporación en el lugar más conveniente para que de cara a la ciudadanía tenga la mayor consistencia.

Antes de proceder a la votación del presente expediente, la Concejala de Urbanismo propone al Pleno incorporar en la propuesta de acuerdo originaria la siguiente Enmienda, consistente en añadir un punto en la parte dispositiva de la propuesta con el siguiente contenido:

“Segundo: Aclarar que en todo caso será exigible la reserva del 30% de la edificabilidad residencial con destino a vivienda de protección pública, debiendo concretarse las parcelas donde se ubicará esta reserva en el Proyecto de reparcelación que se redacte en desarrollo de Programa”.

Sometida la Enmienda a votación, resulta ACEPTADA su incorporación por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU).

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU), cumpliendo con el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS, en los que se incorpora la Enmienda aprobada antes transcrita, pasando el punto segundo de la propuesta primigenia a punto tercero:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan Parcial y Homologación del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU de Alicante con la documentación integrante del mismo, en su versión revisada de

febrero de 2012.

Segundo.- Aclarar que en todo caso será exigible la reserva del 30% de la edificabilidad residencial con destino a vivienda de protección pública, debiendo concretarse las parcelas donde se ubicará esta reserva en el Proyecto de reparcelación que se redacte en desarrollo de Programa. (Enmienda)

Tercero.- Remitir el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1 CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE CORPORACIÓN MUNICIPAL 2011-2015: DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.

El Consejo Social de la Ciudad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se configura como un órgano de carácter consultivo y de participación de existencia obligatoria en los municipios de gran población, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas del municipio, al que corresponde la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y de grandes proyectos urbanos.

Este Ayuntamiento, en desarrollo de lo preceptuado en la indicada normativa básica de aplicación, y mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2009, por el que se aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico que lo regula, creó el Consejo Social de la Ciudad de Alicante, cuya constitución se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2010, procediéndose en consecuencia, al nombramiento de sus miembros de conformidad con la composición determinada en el artículo 6 de su Reglamento, en la que figuran representantes de entidades, organizaciones y asociaciones cívicas más representativas del municipio, celebrando la Sesión Constitutiva del mismo el 15 de julio de 2010, bajo la Presidencia de la Alcaldía.

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal 2011-2015, resultante de la celebración de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 22 de mayo de 2011, y en aplicación de lo establecido en el artículo 2 “Objeto” de su Reglamento, que dispone que los miembros del Consejo se renovarán en cada mandato municipal, en relación con el artículo 8 “Cese” del mismo, que establece que sus miembros cesarán, entre otras causas, con ocasión de la constitución de un nuevo Ayuntamiento, **procede la constitución del Consejo Social del Mandato Corporativo Municipal 2011-2015**, y consecuentemente, la renovación de sus miembros, según lo reglamentado en su normativa de naturaleza orgánica.

El Pleno del Ayuntamiento de 12 de julio de 2011, de organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, en cuanto al Consejo Social de la Ciudad de Alicante se refiere, adoptó acuerdo relativo a la designación de los Concejales, titulares y suplentes, de los Grupos Políticos Municipales que estarán representados en el Consejo, a la vista de las propuestas realizadas por sus respectivos Portavoces.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, por la Alcaldía-Presidencia se han realizado las oportunas consultas para que las entidades representadas en el Consejo, siguiendo los trámites a los que están obligados según las normas o estatutos a los que se sujeten, propongan la designación de los Consejeros que les corresponden e igual número de Consejeros suplentes, constanding en el expediente las respectivas propuestas de nombramiento por éstas realizadas.

La Alcaldía-Presidencia, en quien recae la Presidencia del Consejo, según lo preceptuado en el Reglamento del Consejo, propondrá al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento, de entre sus miembros, del Concejal que ocupará la Vicepresidencia del Consejo.

Asimismo, el Secretario General del Pleno ha propuesto mantener con plenos efectos la delegación de la Secretaría del Consejo, efectuada mediante resolución municipal de 11 de junio de 2010, a favor de doña Remedios Martínez Munera, jefa del servicio de Actas y Gestión del Pleno, adscrita a la Secretaría General del Pleno y en caso de ausencia de la misma, como suplente, a don Gonzalo Canet Fortea, Jefe del Servicio de Informes de la Secretaría General del Pleno.

El nombramiento de los miembros del Consejo corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo.

Cabe añadir que la composición observará los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, procurando atender el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

DEBATE:

Don Fernando Llopis Pascual, Portavoz del GUPyD, agradece la posibilidad que se le ha concedido de formar parte del Consejo Social de la Ciudad, lo que considera un auténtico privilegio, al mismo tiempo que expresa su total compromiso con este órgano de participación y con la Ciudad.

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, por el contrario, reivindica la presencia de un representante de su Grupo en este Consejo, porque lo considera un derecho como Grupo Político Municipal con dos Concejales, por lo que califica de antidemocrática la decisión del equipo de Gobierno de su exclusión, que debería de haber garantizado la representación en el Consejo de todos los Grupos Políticos Municipales, y que estando representado en el Consejo el GP, a través de la Presidencia, que la ostenta la Alcaldesa, y la Vicepresidencia que recae en el Concejale de Empleo y Fomento, debería haber renunciado al nombramiento de un Consejero, y los tres en representación de los Grupos Políticos tendrían que haber sido para los Grupos de la oposición, GS, GEU y GUPyD .

Por ello, solicita la modificación del Reglamento del Consejo para que se garantice la presencia de un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales constituidos, y añade que entiende que el Sr. Llopis Pascual defiende su derecho de estar en el Consejo, pero que GEU tiene dos Concejales y sus votantes merecen un mínimo de respeto para que su voz pueda ser oída dentro del Consejo.

Reitera que se trata de una decisión antidemocrática, por lo que intentará que su propuesta revierta en el propio Consejo, a través de los colectivos que comparten que todos los Grupos Políticos deben tener representación en el Consejo.

Doña Elena Irene Martín Crevillén, Portavoz del GS, expresa su agrado por la elevación de este expediente al Pleno para la designación de los nuevos miembros del Consejo Social 2011-2015, porque su Grupo ha estado reivindicando su constitución desde el principio de este Mandato Corporativo, pero discrepa de que entre las personas propuestas por la Alcaldía como personalidades de reconocido prestigio no figure ninguna mujer, además de añadir que elevará al Consejo la propuesta de modificación del Reglamento en el sentido de que se garantice la representación de todos los Grupos Políticos Municipales constituidos en cada Corporación Municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD), 2 votos en contra (GEU) y 7 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Constituir el Consejo Social de la Ciudad de Alicante 2011-2015, de la forma que se especifica a continuación:

CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE
Corporación 2011-2015

Presidenta: Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento

Vicepresidente: Don Carlos Castillo Márquez, Concejal Delegado de Empleo y Fomento de este Ayuntamiento

Consejeros:

Grupos Políticos Municipales:

Grupo Popular

Titular: D^a. M^a. de los Ángeles Goitia Quintana
Suplente: D. Antonio Ardid Muñoz

Grupo Socialista

Titular: D^a.Elena Irene Martín Crevillén
Suplente: D. Gabriel Moreno Romero de Ávila

Grupo Unión Progreso y Democracia (grupo unipersonal)

Titular: D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Organizaciones Sindicales:

Sindicato Unión General de Trabajadores (U.G.T)

Titular: D. Oscar Llopis Barragán
Suplente: D. Adolfo Cebrián Garrido

Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.)

Titular: D^a. Consuelo Navarro Sánchez
Suplente: D. José M^a. Ruiz Olmos

Organización empresarial más representativa

Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA)

Dos representantes con sus correspondientes suplentes. *Pendientes de designación.*

Asociaciones y entidades vecinales

- *Distrito 1: Titular:* D. Francisco Mario Font Bellot
Suplente: D. Francisco Sánchez Cristóbal
- *Distrito 2: Titular:* D. Ulpiano Colás Martínez
Suplente: D. Manuel Garrido Medina
- *Distrito 3: Titular:* D. Jesús Gómez de Villavedon Ferrando
Suplente: D^a. M^a. Carmen Pastor Vicente
- *Distrito 4: Titular:* D. Ernesto Jarabo Martínez
Suplente: D^a Enilde Clerici Trautwein
- *Distrito 5: Titular:* D. José Agustín Delgado Padilla
Suplente: D. José Antonio Alcaraz Muñoz

Cámara Oficial de Comercio de Alicante

Titular: D. José Enrique Garrigós Ibáñez
Suplente: D. Andrés Sevilla Castelló

Universidad de Alicante

Titular: D. Ignacio Jiménez Raneda
Suplente: D^a. Aranzazu Calzada González

Autoridad Portuaria de Alicante

Titular: D. Joaquín Ripoll Serrano.
Suplente: D. Ignacio Campos Manero.

Profesionales de reconocido prestigio

<i>Titular:</i>	D. Manuel Desantes Real.
<i>Suplente:</i>	D. José Martín de la Leona Herrero.
<i>Titular:</i>	D. Andrés Pedreño Muñoz.
<i>Suplente:</i>	D. Alfonso Ramón-Borja Berenguer.
<i>Titular:</i>	D. Iván Sempere Massa.
<i>Suplente:</i>	D. Antonio Galvañ Díez.

Organizaciones Profesionales

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante.

<i>Titular:</i>	D. Francisco Javier Méndez Jara
<i>Suplente:</i>	D. Rafael Vidal Ferri

Ilustrísimo Colegio Oficial de Economistas de Alicante.

<i>Titular:</i>	D. Francisco Menargues García
<i>Suplente:</i>	D. Gonzalo Alcaide Crespo

Intervención General

I-3.2. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2010: APROBACIÓN.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, de acuerdo con el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según establece el art. 209.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general está integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de sus Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local y las que ha formado cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico patrimonial
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- d) La Memoria

La cuenta general se ha formado por la Intervención Municipal, e integra la Cuenta de la propia entidad local rendida por su presidente, y las Cuentas de los organismos autónomos rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y remitidas a la entidad local.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 21 de diciembre de 2011 informó favorablemente la Cuenta General, y acompañada del Informe de la Comisión y del Certificado del Sr. Secretario acreditativo de no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de exposición al público de 15 días y ocho más, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

DEBATE:

El Portavoz del GEU, el **Sr. Pavón García**, manifiesta que del estudio detenido de este expediente se deduce, con claridad, lo ficticios que son los Presupuestos, dado que queda patente el desfase que hay entre lo que se aprueba y lo que es finalmente.

El Presupuesto de 2010, con un importe inicial de 260 millones de euros, con todos los modificados aprobados durante ese ejercicio, muchos de ellos consecuencia de las contrataciones que están arruinando el Ayuntamiento, finalizó con un importe definitivo de 350 millones de euros, de los cuales se han efectuado pagos por valor de 266 millones de euros, quedando pendientes 31 millones de euros y unos remantes de 55 millones de euros, que responden a partidas inicialmente previstas y que no se ejecutan, como la de participación ciudadana, con una consignación de 600.000 euros, de los cuales-dice- no se ha gastado ni un solo euro para inversiones en distritos, incumpliendo en consecuencia el Reglamento de Participación Ciudadana, las propias Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley de Grandes Ciudades, además de que muchos proyectos aprobados en asambleas de distrito, todavía están sin ejecutar.

Por lo que se refiere a los ingresos, informa que se han recaudado 253 millones de euros, de los cuales hay pendientes de cobro 36 millones de euros que se supone se cobrarán y hay 60 millones de euros que no se van a cobrar de ninguna manera.

Todo ello, demuestra el desfase existente entre ingresos y gastos, por lo que anuncia que, en estas condiciones, su Grupo no votará a favor de la aprobación de la Cuenta del Presupuesto 2010, y denuncia que la misma mecánica se pretende llevar a cabo con respecto al Presupuesto de 2012, con muchos recortes para los ciudadanos, en transporte público, enseñanza, partidas rurales, sin que el equipo de Gobierno recorte nada en el abultado personal de confianza de que dispone.

La Portavoz del GS, la **Sra. Martín Crevillén**, realiza dos reflexiones al respecto de este expediente, una, en la que agradece al Sr. Interventor y a los técnicos municipales el trabajo realizado, porque la Cuenta está perfecta desde el punto de vista técnico, y dos, a pesar de ello, su Grupo, desde el punto de vista político, no puede votar a favor de la Cuenta, porque no comparte la política económica del equipo de Gobierno del PP, oscura y poco transparente, que está llevando a la ruina al Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP), 2 votos en contra (GEU) y 8 abstenciones (GS y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, en los resúmenes siguientes:

1. Cuenta de 2010 del Ayuntamiento de Alicante

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 619.638.797,52 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 29.259.649,61 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 11.768.950,45 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

2. Cuenta de 2010 del Patronato Municipal de la Vivienda

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 65.387.837,21 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 1.144.743,23 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 571.810,90 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

3. Cuenta de 2010 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 849.704,84 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 23.682,46 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 190.894,66 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

4. Cuenta de 2010 del Patronato Municipal de Deportes

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 19.032.374,96 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 35.776,15 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 29.720,96 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

5. Cuenta de 2010 del Patronato Municipal de Turismo

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 2.074.185,47€.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 285.329,90 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 94.565,91 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

6. Cuenta de 2010 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 4.736.486,69 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 129.356,56 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 75.891,00 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

7. Cuenta de 2010 del Patronato Municipal de Cultura

a) El balance está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 8.695.441,14 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 1.003.372,66 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 544.330,36 €.

d) La memoria confeccionada con arreglo al modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

8. Cuenta de 2010 de la Gerencia Municipal de Urbanismo

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 39.891.941,21 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 4.952.079,98 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 1.367.505,89 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo

establecido en la Instrucción de Contabilidad.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

Seguridad, Tráfico y Transportes

I-3.3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE APROBARON LOS REQUISITOS Y EL FUNCIONAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ ORO DENTRO DEL SISTEMA TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aprobar los siguientes requisitos y funcionamiento para la obtención del carné oro dentro del Sistema Transporte Alicante Metropolitano (TAM):

1. Podrán ser beneficiarios del Carné Oro las personas mayores de 65 años que sean pensionistas o que no estén en activo, ya sea por cuenta de terceros o como autónomo, y que estén empadronados como mínimo un año en el municipio de Alicante.

2. El Carné Oro tendrá una recarga automática y gratuita de 12 títulos de viaje al mes, no acumulables.

3. Una vez agotados los títulos gratuitos, el titular del Carné Oro podrá recargar la tarjeta con títulos de viaje adicionales (mínimo 10 y máximo 60 en cada recarga) con un descuento del 36,31% respecto al precio de un Bono Multiviaje convencional (lo que resulta un precio unitario por título de viaje de 0,50 €) siempre que sus ingresos anuales de forma individual no superen 1,6 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante IPREM). En caso de que los ingresos individuales sean superiores a 1,6 veces el IPREM, los

titulares del Carné Oro podrán recargar éste con Bonos Multiviaje convencionales.(Enmienda aprobada).

4. Los beneficiarios del Carné Oro deberán recoger y abonar el precio de adquisición del soporte de la tarjeta conforme a las tarifas vigentes para tarjetas personalizadas, en la oficina del TAM y/o en el lugar destinado al efecto.

5. En caso de robo o extravío del Carné Oro el titular deberá solicitar una nueva expedición y abonar el coste del soporte del mismo.

6. Las tarjetas que presenten alteraciones físicas como torsiones, roturas, arañazos o signos de manipulación y aquéllas que evidencien exposición a fuentes de calor, frío o líquidos corrosivos, que impliquen la inutilización o mal funcionamiento de las mismas, se considerará dicho deterioro como uso indebido por parte del usuario sin derecho alguno a expedición de tarjeta provisional sustitutoria. Única y exclusivamente se expedirá un carné provisional en los casos de deterioro del soporte por causas imputables al fabricante.

7. El Carné Oro tendrá una validez indefinida desde la fecha de su expedición, mientras no se regule una nueva disposición en contra y el usuario siga reuniendo los requisitos establecidos.

8. El Carné Oro es personal e intransferible, su uso fraudulento, así como la manipulación o alteración del mismo podrá traer como sanción la retirada física del Carné y suspensión del derecho a viajar gratuitamente durante el periodo de CUATRO (4) años.

9. Los propios servicios de inspección del operador concesionario, incluido el conductor del autobús, así como la inspección municipal al efecto, velarán por el correcto uso de todos los tipos de tarjetas personalizadas, pudiendo requerir al usuario la tarjeta para realizar las comprobaciones necesarias, conforme a su reglamentación de uso de cada una, incluso si fuera necesario con la ayuda o apoyo de la Policía Local.

10. El resto de aspectos de uso y funcionamiento del Carné Oro vigentes y no mencionados, seguirán en vigor, siempre y cuando no se opongan ni contradigan lo recogido en este acuerdo.

Segundo. La medida establecida en el apartado tercero del punto anterior no entrara en vigor hasta la implantación de la tecnología del doble título en una misma tarjeta. Hasta entonces y una vez agotados los títulos de viaje gratuitos por los titulares del Cané Oro deberán utilizar, en su caso, el resto de títulos de viaje existentes en el TAM.

Tercero. Las medidas relacionadas en el punto primero de esta parte

resolutiva entrarán en vigor el 1 de enero de 2012 con la salvedad hecha en el punto segundo.

Cuarto. Las modificaciones recogidas en los puntos anteriores serán de aplicación a las tarjetas emitidas con anterioridad al 1 de enero de 2012.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Agencia Valenciana de Movilidad y a la Consellería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana, a los efectos oportunos.”

El día 3 de febrero de 2012 se reunió el Consejo Municipal de Personas Mayores del Ayuntamiento de Alicante proponiendo las siguientes modificaciones en el referido acuerdo plenario:

- Enero y febrero de 2012 se mantiene la misma situación de ejercicios anteriores (90 viajes gratuitos al mes).
- De marzo a diciembre de 2012: 300 viajes anuales gratuitos.
- Posibilidad de ampliación del número de viajes, con carácter excepcional, siempre y cuando se acrediten situaciones personales específicas.
- Estudiar a lo largo de 2012, las posibles alternativas para aplicar en el año 2013.

En el expediente obra informe conjunto del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y del Jefe del Departamento Técnico de Transportes, y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, recuerda que en el Pleno de 23 de diciembre pasado se adoptó una decisión difícil y complicada que generó una cierta alarma social en un sector bastante castigado, como son los mayores, y que su Grupo ya sugirió que para que no se repitan este tipo de situaciones era

aconsejable la realización de estudios previos serios para conocer cómo funcionan otros sistemas de transporte público en ciudades de características similares a la nuestra.

Con posterioridad se ha modificado la propuesta inicial aprobada, que ha obtenido un cierto consenso del colectivo de mayores de nuestra Ciudad, que entiende razonable, puesto que triplica el número de viajes gratuitos para los mayores, se pasa de doce a treinta viajes mensuales, por lo que dará su voto a favor de la misma.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, considera que la nueva propuesta que se presenta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento y que modifica la anterior de 23 de diciembre de 2011, supone un nuevo recorte del carné oro, por lo que su Grupo votará en contra, manteniendo el mismo sentido de voto que en la anterior sesión plenaria, en el Consejo Municipal de Personas Mayores y en la Comisión de Servicios, dado que se pretenden eliminar seiscientos viajes gratuitos del hasta ahora vigente sistema de carné oro, recorte que castiga a un colectivo muy vulnerable ante la crisis económica que estamos padeciendo.

Critica la falta de valentía de la Alcaldesa para reclamar ante la Generalitat el millón de euros que se ha recortado a nuestra Ciudad, en concepto de subvenciones al transporte colectivo de viajeros, y así haber evitado esta nueva agresión a las personas mayores, que se ha planteado ante el Pleno sin haber sido debatida en el seno del movimiento asociativo de este Ciudad, ni en las Juntas de Distrito ni en el Consejo Social de la Ciudad, que todavía no está constituido, además de que tampoco está previsto someter este acuerdo a información pública para posibilitar la presentación de alegaciones por la ciudadanía y colectivos interesados, máxime cuando la ley valenciana de movilidad obliga a las administraciones públicas a facilitar la participación ciudadana en las decisiones que afecten a la movilidad de las personas, obligación, por cierto, que está incumpliendo el equipo de Gobierno, con la adopción de este tipo de acuerdos.

Informa que su Grupo presentó recurso de reposición ante el anterior acuerdo sobre modificación del bono oro de 23 de diciembre de 2011, que todavía no ha sido objeto de resolución, a pesar de haber transcurrido el plazo de un mes previsto legalmente, por lo que asegura que la suspensión solicitada en el escrito de interposición del recurso es plenamente aplicable, además de anunciar que también recurrirán en reposición este nuevo acuerdo municipal.

Para terminar mantiene la necesidad de rescatar la concesión del servicio

de transporte público, ruinoso para este Ayuntamiento, por los millones de euros en concepto de ganancias empresariales, que se lleva la empresa adjudicataria, para la gestión directa del servicio y así evitar recortes como el que hoy se va a aprobar por el PP en el Pleno.

La **Sra. Martín Crevillén**, Portavoz del GS, también muestra su malestar por la ineficaz y mala gestión del equipo de Gobierno en este asunto, que se ha visto obligado, por la falta de un estudio previo detenido, de rectificar la propuesta que se aprobó el pasado 23 de diciembre, y que, aunque el compañero de UPyD entienda que se trata de un aumento del número de viajes, la realidad es incontesatable, puesto que se ha pasado de noventa a treinta viajes gratuitos al mes, por lo que exige al equipo de Gobierno del PP que dé explicaciones a la ciudadanía sobre las razones por las cuales en Valencia votan a favor de que se recorte, en un millón de euros, el importe de las subvenciones por transporte colectivo de esta Ciudad, afirmando que cada vez que el Consell y la Generalitat *maltratan* a nuestra ciudad, el PP alicantino se queda callado.

Por todo, votarán en contra de esta subida, injusta y desproporcionada, para las personas más vulnerables, y por ello, solicita la retirada de esta propuesta y que se recupere el anterior sistema del bono-oro.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones en los requisitos y funcionamiento del carné oro, aprobados por el Pleno el día 23 de diciembre de 2011:

1. Se otorgarán 300 viajes con carácter anual. Se evita el concepto de mensualidades.

2. Por condicionantes técnicos, estos 300 viajes se comenzarán a aplicar el próximo 1 de marzo de 2012, con validez hasta el 31 de diciembre de 2012.

3. Cuando estos viajes se agoten, el usuario podrá recargar cuantas veces desee con más viajes (mínimo 10 viajes, máximo 60 en una sola recarga) con precios de tarjeta móvilis multiviaje convencional, o con un descuento en función de una serie de requisitos, previa solicitud por el interesado. Los requisitos están basados en las rentas individuales, de tal manera que el

usuario tiene derecho a un precio de 0,50 € por viaje si sus ingresos anuales no superan 1,6 el IPREM del año en vigor (se toma como base de cálculo el IPREM anual de 12 pagas).

4. Todos los demás requisitos y normas establecidas en el informe del pasado 14 de diciembre de 2011 que no contradiga lo expuesto en el presente escrito, permanecerá en vigor.

5. Conforme a estas nuevas directrices, se redactará un documento de normas de funcionamiento del agente responsable de la emisión y gestión de nuevos títulos donde se detalle condicionantes técnicos y logísticos para llevar a cabo estas medidas.

Segundo. Estudiar a lo largo de este año 2012, las posibles alternativas a aplicar en el año 2013.

Tercero. Mantener el resto del acuerdo en sus propios términos.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Agencia Valenciana de Movilidad y a la Consellería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana, a los efectos oportunos.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Hacienda

I-4.1. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL MISMO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2012: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El pasado día 27 de enero, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del

Ayuntamiento de 2012 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos administrativos. Igualmente, han sido aprobadas inicialmente en el mismo Acuerdo la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos. El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el BOP nº 24, de 3 de Febrero de 2012, por lo que el periodo de alegaciones es el comprendido entre el día 4 y 21 de Febrero, ambos inclusive.

Dentro del citado periodo se han presentado los siguientes escritos de alegaciones, que figuran en su expediente, y que así constan en los certificados expedidos por el Sr. Vicesecretario, y que son los siguientes:

Alegaciones a la Plantilla de Personal:

FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
20-02-2012	012919	José Ramón Cano Vázquez
21-02-2012	013178	Encarnación Torregrosa Martínez, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

Alegaciones al Presupuesto:

FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
06-02-2012	011489	Miguel Baena Del Pino, en representación de Ángeles Narejos Ferrández y otros interesados. Este primer escrito ha sido presentado ante el Registro de la Gerencia de Urbanismo.
20-02-2012	012870	María Teresa Hernández Vivó, en nombre propio y en representación de la Asociación de Vecinos “Divina Pastora”
20-02-2012	012889	Isabel Martínez Martínez.
20-02-2012	012890	Isabel Martínez Martínez, en nombre propio y en representación de la Asociación de Vecinos Nuevos Horizontes.

20-02-2012	012891	Fernando Alvarez.
20-02-2012	012893	Rosa María Moltó.
20-02-2012	012894	Luc Essermont
20-02-2012	012895	Salvador Maiquez Saez
20-02-2012	012896	Enrique Carrión Irlés
20-02-2012	012897	Ana García Valera.
20-02-2012	012898	Isabel Zaville Francés.
20-02-2012	012900	Sagrario Monago Molina.
20-02-2012	012901	Alicia Irene Esteve Gómez.
20-02-2012	012902	María Josefa Capdepón González
20-02-2012	012904	Amparo Martinez Gil.
20-02-2012	012905	José Cano Villanueva.
21-02-2012	013094	Dionisio Camio Astudillo.
21-02-2012	013095	María Soledad Altuna Espinosa.
21-02-2012	013096	Manuel Pomar Abal.
21-02-2012	013097	Angeles Zurita Fernández.
21-02-2012	013098	Manuel Alcón Domínguez, en nombre propio y en representación de la Asociación de Vecinos Gran Vía Sur.
21-02-2012	013106	Rafael Bonet Camarasa, en nombre propio y en representación de la Plataforma de Iniciativas Ciudadanas (PIC).
21-02-2012	013109	Felicidad Sánchez Sánchez, en nombre propio y en representación de la Asociación de Vecinos la Voz de la Florida.
21-02-2012	013116	Ascensión López Millán.
21-02-2012	013117	María Dolores Jover Climent.
21-02-2012	013118	María Yelo Moya.
21-02-2012	013120	María Julia Orts Martinez.
21-02-2012	013121	A.Mercedes C. Gomis.

21-02-2012	013154	María Isabel González Serrano.
21-02-2012	013155	José Antonio Fernández Cabello.
21-02-2012	013156	Esther Rubio F.
21-02-2012	013157	Pedro Mario Pardo Amorós.
21-02-2012	013158	Mausilio Bianchi
21-02-2012	013160	Carmelo de la Torre Gascón.
21-02-2012	013162	Elena Martín Crevillén, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alicante.
21-02-2012	013168	Luis Alemoa Albera.
21-02-2012	013169	Rafael Baeza Ripio.
21-02-2012	013170	Tomás Ovidio Cortés.
21-02-2012	013171	Juan Luis Sánchez Carratalo.
21-02-2012	013172	María del Consuelo Fuentes.
21-02-2012	013173	Juan Francisco López Hernández.
21-02-2012	013174	María Eva Coloma Lajo, en nombre propio y en representación de la Asociación de Vecinos Virgen del Remedio.
21-02-2012	013175	María Luisa Cortés Fernández.
21-02-2012	013178	Encarnación Torregrosa Martínez, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.
21-02-2012	013190	Miguel Angel Pavón García, en nombre propio y representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Alicante.
23-02-2012	013490	Miguel L.Baena Del Pino en representación de Dña. Joaquina Ivorra Cano y otros.
23-02-2012	013496	D.Miguel Angel Pavón García en nombre propio y en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida Ayuntamiento de Alicante.

Estas dos últimas han sido enviadas por correo, con fecha 21-02-2012.

Consta asimismo, el siguiente escrito:

Solicitante	Fecha de Entrada en Registro General	Nº de entrada en Registro General
D. Gabriel Moreno Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista Ayunt. Alicante	22/02/2012	013387

No procede admitir el escrito citado al estar presentado fuera del plazo legal determinado para la presentación de alegaciones.

Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:

En el escrito presentado con el nº. 012919 por D. José Ramón Cano Vázquez, solicita incrementar en un puesto más la dotación de auxiliar de la policía en la RPT municipal, procediéndose a su adscripción a dicho puesto.

En el escrito presentado con el nº. 013178 por Dña. Encarnación Torregrosa Martínez, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se solicita, en primer lugar la habilitación de una partida presupuestaria para la elaboración del Plan de Igualdad de la Ciudadanía; en segundo lugar, que se habilite igualmente una partida presupuestaria para abordar las acciones preventivas necesarias y acordadas por el Comité de Seguridad y Salud o el Servicio de prevención; en tercer lugar solicita el suplemento de la partida de productividad para afrontar el abono de la “Productividad por actividad extraordinaria por la dedicación en el desempeño de sus funciones”, con los mismos criterios contemplados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2009. Por último solicita recuperar determinadas plazas inicialmente amortizadas de la plantilla de personal funcionario por diversos motivos expuestos en la alegación.

En el escrito presentado con el nº 011489 (nº. E20100004099 en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo), el letrado D. Manuel Baena Del Pino solicita la inclusión de consignación presupuestaria para atender el

pago de los intereses de demora derivados del pago de expropiaciones así como de otros derivados de diversos conceptos que afectan a varios interesados a los que representa. No aporta en este acto, documento que justifique la representación de los interesados aunque manifiesta que sí consta la misma en diversos expedientes en relación con los asuntos de sus representados.

En el escrito presentado con nº 013162, Dña. Elena Martín Crevillén, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cabe distinguir una primera parte de visión o debate político y una segunda en la que se solicitan diversas modificaciones de aplicaciones presupuestarias contenidas en distintos órganos presupuestarios proponiendo aumentos por importe de 6.449.231,86 €, entre los que se incluye una aplicación presupuestaria nueva destinada a Inversiones en distritos municipales por importe de 600.000,00 euros, todo ello financiado con varias propuestas de disminuciones por el mismo importe.

Existe un siguiente grupo de escritos presentados, entre los que se encuentra el de D. Miguel Angel Pavón García en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida y 41 ciudadanos más, unos en nombre propio y otros en representación de diversas Asociaciones de Vecinos de la Ciudad, que solicitan idénticas reivindicaciones resumiéndose básicamente en los puntos siguientes: Que se reduzca el sueldo de todos los Concejales y asesores al menos un 15%, que se elimine la figura del asesor de Alcaldía y que ningún concejal con dedicación exclusiva o con sueldo público de otra administración perciba dietas o indemnizaciones y que no se amorticen puestos de trabajo municipales; que se proceda al rescate por parte del Ayuntamiento de aquellas contrataciones municipales que venzan a lo largo del año 2012 o hayan vencido recientemente; que se contemplen en el presupuesto inversiones en vivienda protegida pública de alquiler; que se consigne en el presupuesto una dotación para inversiones en distritos en torno a 600.000 €; que aumente el gasto en colegios, partidas rurales, juventud y escuelas infantiles municipales, proponiendo distintos importes para cada uno de ellos; que se destine más dinero al deporte base de la ciudad, disminuyendo la subvención municipal al C.B. Lucentum Alicante en 200.000,00 € y destinándolo a tal fin.

En el escrito presentado por D. Miguel L. Baena del Pino con nº de registro 013490, impugna los Presupuestos Municipales de 2012 al entender que no se han consignado las cantidades destinadas a sus representados en concepto de Intereses legales por determinadas ejecuciones de sentencias, así como para el pago de un resto pendiente de indemnizaciones expropiatorias valoradas por el TSJCV.

Por último y con respecto al escrito presentado con nº de registro 013496 por D. Miguel Angel Pavón García, si bien mantiene los alegaciones que se destacan en el escrito presentado igualmente por el mismo alegante con nº de registro 013190 introduce algunas ampliaciones en algunas de ellas e introduce una última solicitando el incremento de 10.000 euros de la partida destinada a trabajos de rotulación de vías públicas para eliminar nombres de calles franquistas.

Visto lo determinado en el artículo 170.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los reclamantes citados anteriormente están legitimados para presentar las alegaciones que nos ocupan, por lo que a continuación se analizan las mismas.

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por la ley. Así, en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Desde el punto de vista de la suficiencia de las aplicaciones presupuestarias de gasto para atender a los servicios obligatorios, el Presupuesto aprobado inicialmente es el resultado de la asignación de los recursos financieros disponibles a aquellos fines que técnica y políticamente se han considerado como

prioritarios, en coordinación con las distintas áreas operativas. Se debe tener en cuenta a estos efectos, que la actual situación de crisis económica ha devenido en una importante reducción de ingresos, por lo que cada servicio ha asignado consignación a aquellas aplicaciones presupuestarias que han consideradas más importantes.

El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes, que para el presente Presupuesto son muy limitados.

En definitiva, la gestión de los recursos escasos obliga en consecuencia a establecer prioridades en función de las necesidades de la ciudad que el Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de él depende la confección del documento presupuestario.

Sobre el fondo de los asuntos apuntados en los distintos escritos de alegaciones, se efectúan las siguientes consideraciones:

- Por lo que se refiere **al escrito presentado con el número 012919 por D. José Ramón Cano Vázquez**, en primer lugar hay que indicar que el alegante, es funcionario del Ayuntamiento en una plaza de Auxiliar de Policía y ocupa un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo desde el año 1991.

Por aplicación del Decreto 254/1993, de 30 de diciembre, por acuerdo del Pleno de 13/09/1995 se homologaron 7 plazas de Ayudante de Grúa en Auxiliares de Policía Local y se aprobaron las bases para la integración de los Auxiliares de Policía en el cuerpo de la Policía Local.

El interesado no solicitó la homologación de su plaza de Ayudante de Grúas como Auxiliar de Policía y no participó en ninguno de los procesos por los que se homologaron como Auxiliares de Policía y después se integraron en el cuerpo de la Policía Local.

Por sentencia nº 586/2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante se desestimó su solicitud de *“adscribirle a un puesto de auxiliar de policía correlativo a la plaza de la que es titular”*.

En la plantilla municipal todas las plazas de Auxiliar de Policía tienen la condición de que una vez vacantes se amortizan, incluida la dotación económica del puesto de trabajo que ocupaba la persona que la deja vacante, ya que, por aplicación de la normativa citada, en los municipios en los que exista cuerpo de la Policía local no procede la existencia de plazas de Auxiliar de la Policía.

- En cuanto **al escrito presentado con el nº. 013178** por **Dña. Encarnación Torregrosa Martínez**, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, en primer lugar y en cuanto a lo concerniente a la habilitación de una aplicación presupuestaria destinada a la elaboración de Plan de Igualdad de la Ciudadanía hay que indicar que según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su Título II, Políticas públicas para la igualdad, Capítulo I, Principios Generales, el artículo 15 Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, dispone que las administraciones públicas integrarán el principio de igualdad, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 17 Plan estratégico de igualdad de oportunidades, dispone que el Gobierno, en las materias que sean de la competencia del Estado, aprobará periódicamente un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, que incluirá medidas para alcanzar el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres.

Todas las actividades llevadas a cabo desde el Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Alicante van encaminadas a conseguir una igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres de la ciudad de Alicante y su presupuesto va dirigido a tal fin, contemplándose por tanto en los siguientes servicios:

- * Servicio de Atención Psicológica
- * Servicio de Atención Social
- * Servicio de Atención Jurídica
- * Servicio de Teleasistencia Móvil para víctimas de violencia de género
- * Actividades dirigidas a asociaciones de mujeres.
- * Cursos de formación e inserción laboral.

Asimismo, existen en el ayuntamiento otros planes municipales que no cuentan con una partida presupuestaria específica; sino que realizan diversas actividades enmarcadas dentro del plan y son sufragadas por el propio programa.

Según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional octava, Planes de Igualdad, las administraciones públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral. Las administraciones públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable.

El ayuntamiento de Alicante ya dispone de un Plan de Igualdad de Recursos Humanos en el que se establecen una serie de medidas encaminadas a conseguir una igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Por todo lo manifestado anteriormente, no se considera pertinente la creación de una partida presupuestaria específica para la elaboración del Plan de igualdad de Ciudadanía.

Por lo que se refiere a la petición de consignación presupuestaria específica con el fin de abordar las acciones preventivas acordadas por el Comité de Seguridad y Salud o el Servicio de Prevención, hay que señalar que entre las actuaciones que se detallan en el artículo 12 del Acuerdo de Condiciones Laborales del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Alicante y en el artículo 16.2.b., de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, además de fijar los responsables de llevarlas a cabo y plazo de realización, tratan la habilitación de los medios materiales y económicos necesarios para la aplicación del Plan de Acción Preventiva.

Dichas necesidades son resueltas y satisfechas económicamente a través de las distintas aplicaciones presupuestarias de cada una de las áreas existentes en el Presupuesto, en función del tipo de acción o necesidad requerida sin que sea preciso la existencia de una partida concreta destinada a tal fin.

Con respecto a la aplicación presupuestaria que en el seno del Comité se decidió asignar para actividades de prevención y que con un crédito presupuestario de 6.000,00 € venía consignándose en una aplicación presupuestaria determinada a tal fin hasta el Presupuesto del año 2010 en el

Servicio de Prevención, orgánica 27 del Presupuesto Municipal, cuyo destino era fundamentalmente la adquisición de material sanitario diverso, productos farmacéuticos y pequeños suministros de aparatos médicos, hay que indicar que, si bien dicha partida específica no existe en el Presupuesto de 2012 con tal denominación, sí existe en el mencionado órgano presupuestario otra aplicación presupuestaria con la denominación de “Material Sanitario” por importe de 6.000,00 euros que sustituye a la mencionada anteriormente.

En lo referente a la “Productividad por actividad extraordinaria por la dedicación en el desempeño de sus funciones”, no existe en la actualidad ningún Acuerdo vigente que contemple el abono de un complemento de productividad con la finalidad solicitada. El último Acuerdo al respecto de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2009 finalizó sus efectos el día 31 de diciembre de 2011.

Por lo tanto no se da con respecto a dicha alegación ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Real Decreto para poder reclamar contra los presupuestos.

Por lo que se refiere a la alegación sobre la recuperación de las plazas amortizadas del personal funcionario, hay que decir, que en la plantilla para 2012, inicialmente aprobada, se amortizan todas las plazas que se encuentran vacantes por no ser posible su provisión por aplicación del plan económico financiero del Ayuntamiento para 2010-2012, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Las personas que prestan sus servicios en el Ayuntamiento en régimen de colaboración social en ningún caso ocupan plazas de la plantilla municipal. Las características, derechos y obligaciones, para ambas partes de esta relación, se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto 1445/1982, de 25 junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.

Según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de

gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal.

En definitiva entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

- En lo que se refiere **al escrito presentado por D. Manuel Baena Del Pino** con el nº **011489** (nº. E20100004099 en la Gerencia Municipal de Urbanismo), se ha emitido informe por el Departamento Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, el cual se adjunta al expediente, en el que, tras la exposición de los motivos alegados por el mencionado letrado en nombre de todos y cada uno de sus representados y lo informado por el Técnico en referencia a los créditos existentes para hacer frente a las deudas reclamadas, queda acreditada, como establece el Informe de referencia, la existencia de actuación y consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, actualmente prorrogado de 2011 para 2012 y modificado mediante la incorporación de remanentes de crédito, para hacer frente a las deudas indicadas en el escrito de alegaciones que tienen el carácter de exigibles.

En consecuencia con lo informado, no es necesario consignar crédito en el nuevo Presupuesto para 2012, en trámite de aprobación, puesto que los créditos actualmente existentes se incorporarán al nuevo presupuesto cuando entre en vigor.

- En cuanto **al escrito presentado por Dña. Elena Martín Crevillén, con número de registro 013162**, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, éste, se divide en dos partes claramente diferenciables, una primera parte de debate político que no es objeto del presente Informe y en consecuencia no se entra en ella y una segunda en la que se solicitan en esencia diversas modificaciones de aplicaciones presupuestarias entre distintos órganos presupuestarios que coinciden exactamente en cuantía, conceptos y órganos presupuestarios a los que afecta con los que ya fueron expuestos e informados en el período de presentación de Enmiendas por los distintos Grupos Municipales.

Con respecto a la alegación referente a la incorporación de la partida denominada Inversiones en Distritos Municipales por importe de 600.000,00 €, hay que indicar que el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana al

detallar los principios de actuación de los Distritos Municipales establece que, “ Para llevar a cabo las competencias asignadas por el presente Reglamento y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, anualmente se les asignará un porcentaje mínimo del cinco por ciento de los recursos presupuestarios de inversiones de la Corporación...”.

A este respecto cabe indicar que no es preciso que exista en el Presupuesto una aplicación presupuestaria única destinada a este fin sino que su importe puede perfectamente encontrarse contenido entre aquellas sobre la que sea posible una toma de decisión por los distintos Distritos Municipales.

Por otra parte la experiencia de años anteriores viene a demostrar que el dotar una única partida con dicha finalidad, adolecía de falta de flexibilidad toda vez que con posterioridad a su inclusión en el Presupuesto Inicial había que realizar un expediente de modificación presupuestaria, lo que alargaba los plazos de su disposición de forma innecesaria.

Cuestión distinta es determinar la cantidad que puede corresponder al 5% anteriormente citado.

El criterio seguido con anterioridad consistía en determinar previamente la financiación máxima que el Ayuntamiento podía solicitar mediante préstamo y sobre dicho importe aplicarle el porcentaje del 5%.

En el Presupuesto de 2012 no existe operación de préstamo alguna, por lo que habrá que acudir a aquellas inversiones sobre las que no recaiga ninguna financiación específica afecta a una inversión determinada.

El capítulo 6 de Inversiones Municipales asciende a 6.421.083,00 euros, descontando la parte recibida por subvenciones para Proyectos Urban por valor de 1.343.615,75 € y la parte correspondiente a Contribuciones Especiales por 1.530.000,00 euros resulta un total de 3.547.467,25 euros, cantidad sobre la que aplicaremos el 5%, obteniéndose como resultado la cantidad de 177.374,00 euros.

En el Presupuesto de 2012 existen diversas partidas sobre las que es posible decidir su destino, a tal fin cabe señalar las siguientes:

32-155-619	Renovación de Tramos en Vías Públicas.....	400.000,00 €
32-171-610	Adecuación de Zonas Verdes.....	200.000,00 €
32-171-61901	Renovación Zonas Juegos Infantiles.....	100.000,00 €

En consecuencia, cabe señalar que no se encuentran entre las alegaciones planteadas los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado detallados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

- En cuanto al **grupo de escritos presentados, entre los que se encuentran los de D. Miguel Angel Pavón García en representación del Grupo Municipal de Esquerra Unida con nº de registro 013190 y nº 013496 y 41 ciudadanos más**, unos en nombre propio y otros en representación de diversas Asociaciones de Vecinos de la Ciudad, no se encuentran entre las aquí planteadas los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado y detallados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, efectuándose en lo referente a la alegación de las Inversiones en Distritos, la misma consideración realizada con anterioridad al informar las alegaciones de Dña. Elena Martín Crevillén.

- Por último y con referencia **al escrito de alegaciones presentado por D. Miguel L. Baena del Pino con nº de registro 013490** en representación de Dña. Joaquina Ivorra Cano, Francisco Cano Ivorra y Vicenta Rosa Cano Ivorra, se ha emitido informe por el Departamento Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, el cual se adjunta al expediente, en el que se establece que las citadas alegaciones se basan, según los alegantes, en la omisión, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante, de los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a las obligaciones exigibles al Ayuntamiento de Alicante en su favor, siendo los créditos omitidos, según el escrito de alegaciones, los siguientes:

1.- Los intereses legales pertinentes dimanantes de las ejecuciones de las sentencias correspondientes a los R.C.A. 1852/07 y 677/03.

2.- Resto de las indemnizaciones expropiatorias valoradas por el TSJCV y que no han sido abonadas, correspondientes a los R.C.A. 1319/08 y 982/09.

3.- Las liquidaciones de intereses del punto 1 y la correspondiente a las cantidades del punto 2, se indica que se presentarán un escrito posterior complementario.

En relación al carácter exigible de las obligaciones que reclama el Sr. Baena para sus representados, cabe realizar las siguientes apreciaciones:

1.- Existe desacuerdo en cuanto a las liquidaciones de intereses practicadas por las partes en su día en los citados contenciosos, estando pendiente de resolución judicial que, en ejecución de sentencia, fije las cantidades definitivas. Por tanto, no siendo firmes los intereses, no procede todavía su pago y consignación.

2.- Se estiman conformes las cantidades reclamadas por el incremento de los justiprecios fijados por sentencia judicial, referentes al suelo y edificaciones expropiadas en la finca denominada La Isleta, y que ascienden a un importe total de 193.043,04 euros.

3.- Como se ha indicado anteriormente, los intereses reclamados en el punto número 1 no son definitivos, no siéndolo tampoco los referentes a los justiprecios del punto número 2, puesto que todavía no se ha producido el pago. Por tanto, una vez se efectúe el pago del incremento de los justiprecios de la Finca La Isleta, se liquidarán y abonarán los intereses procedentes.

En lo referente a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a estas obligaciones, se informa lo siguiente:

El Presupuesto vigente actualmente en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, prorrogado de 2011 a 2012, ha sido modificado mediante la incorporación de Remanentes de Crédito procedentes del ejercicio anterior, en cuyo último trimestre se aprobó un expediente de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios. Como consecuencia de lo anterior, constan en el vigente Presupuesto de Gastos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, créditos presupuestarios, adecuados y suficientes para hacer frente a las deudas exigibles indicadas anteriormente.

Los citados créditos son los siguientes:

Consignación presupuestaria Presupuesto Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para 2012:

PARTIDA				IMPORTE
31	154	6810009	R.I. PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	625.898,90 €
31	155	6000010	R.I. JUSTIPRECIOS E INDEMNIZACIONES	878.355,86 €
TOTAL CRÉDITOS:				1.504.254,76 €

En base a lo anterior, queda acreditado que existe previsión de actuación y consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, actualmente prorrogado de 2011 para 2012 y modificado mediante la incorporación de remanentes de crédito, para hacer frente a las deudas indicadas en el escrito de alegaciones que tienen el carácter de exigibles.

Por tanto, no es necesario consignar crédito en el nuevo Presupuesto para 2012 en trámites de aprobación, puesto que los créditos actualmente existentes se incorporarán al nuevo presupuesto que entre en vigor.

A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2012 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos administrativos, así como la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos en los términos en que fueron inicialmente aprobados.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la adopción de los acuerdos que se proponen.

DEBATE:

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, se queja del escaso tiempo de antelación con que se facilitan los expedientes que se presentan por procedimiento de urgencia, lo que imposibilita su estudio, sobre todo en un

proyecto como el del Presupuesto de tanta importancia, por lo que por esta razón anuncia su abstención en la votación del fondo del asunto.

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, critica que expedientes de tanto calado, como el Presupuesto General y la Plantilla de Personal, se presenten de urgencia ante el Pleno, con el incumplimiento de lo reglamentado en el Reglamento Orgánico del Pleno que establece que, en fase de aprobación definitiva, antes de la elevación del Proyecto al Pleno, éste deberá pasar por la Comisión Permanente de Hacienda para que elabore el correspondiente dictamen, que afirma no es la primera vez que se produce, puesto que en la fase de aprobación inicial se aprobó una enmienda al estado de ingresos, relativa a los mayores ingresos previstos por el aumento del IBI, cuando según lo dispuesto en el Reglamento del Pleno no era admisible, justificada en lo previsto en una norma de superior rango, circunstancia que no concurre en este caso, por lo que solicitan la retirada del punto del orden del día para su paso previo por la Comisión de Hacienda, y, en su caso, si procede, la presentación de enmiendas, advirtiendo al equipo de Gobierno, en caso contrario, que su Grupo presentará recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, y que se exponen a que los Tribunales de Justicia anulen los Presupuestos de esta Ciudad.

En cuanto al contenido del Presupuesto que se presenta a aprobación, que tilda de opaco y sin ninguna participación ciudadana, destruye empleo y critica que las cuestiones planteadas por su Grupo mediante la presentación de enmiendas, primero, y después como reclamaciones, consistentes en la eliminación del personal de confianza de la Alcaldía, así como la reducción del 15 % del sueldo de los miembros de la Corporación, y de asesores, y renunciar a cualquier indemnización o gratificación por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o que cobren un sueldo de otra Administración Pública, para revertir todos estos recortes a la generación de empleo, que no han sido tenidas en cuenta.

Se refiere asimismo a la reivindicación del rescate de las grandes contratas municipales, que ahorraría el IVA y el beneficio industrial que se destina a la empresa y que el equipo de Gobierno no tiene intención de llevar a cabo, a pesar de decir que estudiaría las propuestas de la oposición que se presentasen al respecto, puesto que ya se encuentra en proceso de licitación la contrata de mantenimiento de las zonas verdes de la Ciudad.

Para finalizar destaca entre los recortes realizados el que afecta al deporte base de la Ciudad, cuyas ayudas disminuyen en un 30%, frente a la subida de la

subvención que se destina al Lucentum, que pasa de 300 a 500 mil euros.

La Portavoz del GS, **doña Elena Martín Crevillén**, asegura que el GP y la legalidad no son buenos amigos, y se queja también del escaso tiempo de antelación con que se proporciona la documentación de los expedientes que se tratan por urgencia, lo que imposibilita el estudio adecuado por los Grupos de la oposición, además de no pasar previamente por Comisión, por lo que le sugiere al equipo de Gobierno que cambien de actitud al respecto, ya que no es una forma decente ni ética de trabajar en una administración pública, como es el Ayuntamiento.

Muestra su sorpresa por la no admisión de ninguna de las numerosas alegaciones presentadas al Presupuesto y por ende, por la no incorporación de algunas de las pretensiones contenidas en las mismas, lo que dice mucho del GP, que no escucha a nadie, ni a particulares, ni a asociaciones ni a otros colectivos que han realizado el esfuerzo de estudiar a fondo el Presupuesto, para la mejora del mismo con la presentación de alegaciones, sin que se haya aprobado, repite, ninguna de éstas, lo que considera un insulto a la sociedad alicantina que no es admisible, por lo que, por ésta y demás otras razones, votarán en contra del expediente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP), 9 votos en contra (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar la totalidad de las reclamaciones contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y de la Plantilla de Plazas de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2012.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2012.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Intervención General

I-4.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES, POR IMPORTE TOTAL DE 1.100.508,86 EUROS.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación, se refiere a obligaciones derivadas del suministro de energía eléctrica efectuado durante el mes de diciembre del pasado ejercicio, que quedaron pendientes de aplicación al presupuesto de 2011, y cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.100.508,86 €**.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Facturas detalladas de las prestaciones realizadas, cuyos originales debidamente conformados por el responsable del Servicio constan en la Intervención.

- Informe del Jefe de los Servicios Técnicos de Atención Urbana, de fecha febrero de 2012, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el periodo en que se ha efectuado.

- Memoria suscrita por el Jefe de Área de Atención Urbana, con la conformidad del Concejal Delegado de Atención Urbana, de fecha 22 de febrero de 2012.

- Informe sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos suscrita por el Jefe de la Oficina Presupuestaria y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

DEBATE:

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, adelanta su abstención en la votación de este expediente, que justifica ante la escasez de tiempo de que ha dispuesto para el estudio de la documentación integrante del mismo, por lo que sugiere que para asuntos de este tipo el equipo de Gobierno con carácter previo explique, por cualquier medio, a los Portavoces de los grupos de la Oposición las razones de la urgencia y el contenido del expediente, para poder formarse un criterio y votar en consecuencia.

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, adelanta el voto en contra de su Grupo al expediente por su presentación por trámite de urgencia y sin contar con el dictamen previo de la Comisión de Hacienda, sin que, según parece, haya intención alguna de intervenir para dar las oportunas explicaciones al respecto.

En cuanto al fondo del asunto, cuestiona la aplicación de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, para pagar gastos sobrevenidos de imposible previsión, cuando aquí se trata del pago de facturas del gasto eléctrico correspondiente a los meses de octubre y noviembre, perfectamente previsibles, y pide su retirada del orden del día de la sesión para que se someta a dictamen de la Comisión de Hacienda, en donde los técnicos municipales den las correspondientes explicaciones al respecto de la aplicación de esta figura y así respetar los órganos municipales que están creados para debatir, entre otros, este tipo de cuestiones.

Don Gabriel Moreno Romero de Ávila critica la forma de actuar del equipo de Gobierno por saltarse la ley y el Reglamento Orgánico del Pleno, dado

que la adjudicación del contrato de suministro eléctrico a la empresa Nexus se realizó sin proceso licitatorio, por lo que nos encontramos ante un contrato irregular y por el que estamos pagando más de lo presupuesto inicialmente y ahora en el 2012 se tienen que pagar gastos realizados en el ejercicio anterior por guardar-dice- facturas en el cajón, y por ello, interpela al Sr. Llorens Fuster si puede explicar tanto desatino, anunciando al mismo tiempo que su Grupo por todas estas razones votará en contra de este expediente.

El **Sr. Llorens Fuster**, Concejal de Atención Urbana, justifica la urgencia del expediente para garantizar el pago cuanto antes a las empresas suministradoras de la energía eléctrica.

Asimismo, recuerda que a finales de 2010, se convocó un procedimiento licitatorio para adjudicar el contrato de suministro eléctrico de las dependencias municipales y el alumbrado público de la Ciudad, que quedó desierto y ante tal situación y por razones de interés público, al tratarse de un servicio calificado como esencial, desde esa fecha el servicio se presta por dos compañías, Iberdrola en un proporción aproximada del 15% y por Nexus en una proporción del 85% del global, hasta que se adjudique definitivamente el servicio, que en estos momentos, se encuentra en fase de presentación de ofertas al procedimiento, y por esta razón todos los créditos devengados por los suministradores han de ser reconocidos extrajudicialmente por los órganos competentes del Ayuntamiento, en aplicación de la teoría de la evitación del enriquecimiento injusto, además de que desmiente que se pague más por el servicio, dado que en el año 2011 se ha pagado el 10,35 % menos que en el año 2010 y que para este año 2012 el ahorro está previsto en un 10 u 11 % anual.

El **Sr. Llopis Pascual** se muestra satisfecho por las explicaciones proporcionadas por el Sr. Llorens Fuster, aunque reitera que sería aconsejable que las mismas se hubieran dado con anterioridad a la presentación de este expediente ante el Pleno.

El **Sr. Pavón García** reitera su petición de retirada del punto del Orden del Día de la sesión, para que proporcionen todas las explicaciones, ahora suministradas en el Pleno, en el órgano municipal correspondiente, la Comisión Permanente de Hacienda, por lo que mantendrán su voto en contra del expediente, puesto que no entiende porque se aplicado la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito frente a la de modificación de créditos.

El Sr. **Moreno Romero de Ávila** indica que cuando se presupuesta un suministro debe de garantizarse el pago de antemano y que se recurre al reconocimiento extrajudicial de crédito porque, precisamente, el pago no estaba garantizado en 2011 y esto ocurre por una falta de previsión por parte del Área de Atención Urbana que contrató, repite, a dedo a la empresa Nexus.

Cierra el debate el Sr. **Llorens**, recordándole al Sr. Moreno Romero de Ávila que no ha justificado ante el Pleno sus declaraciones a los medios de comunicación sobre los mayores gastos en suministro eléctrico, cuando lo que se está haciendo es ahorrar dinero a las arcas municipales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP), 9 votos en contra (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que aparecen relacionados en el anexo, por un importe total de 1.100.508,86 €.

Segundo: Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas del suministro de energía eléctrica para alumbrado público y dependencias municipales que se detallan en el anexo adjunto, por un importe de 1.100.508,86 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el mismo.

Tercero: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Patronato Municipal de la Vivienda

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXACCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES, DENTRO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN EDIFICIOS, EN LOS MÓDULOS 250 VIVIENDAS DE JUAN XXIII DE ALICANTE, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de 19 de diciembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente, por lo que tal y como se prevé en el punto "Segundo" del Acuerdo, la aprobación ha quedado elevada a definitiva. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para el establecimiento y exacción del precio público por rehabilitación de viviendas particulares, dentro del proyecto de rehabilitación de elementos comunes en edificios, en los Módulos 250 viviendas de Juan XXIII, de Alicante, por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante y aprobación de su Ordenanza reguladora, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

Seguridad, Tráfico y Transportes

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 6 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de octubre de 2011, aprobó inicialmente el texto del "Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses en Alicante".

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220, de 16 de noviembre de 2011, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, no consta que se haya recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por la Vicesecretaría General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único. Considerar aprobado definitivamente el expediente del “Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses en Alicante”, comunicándoselo a la Secretaría General del Pleno, a los efectos oportunos”.

El Pleno queda enterado.

Intervención General

"II-1.3. INFORME TRIMESTRAL AL PLENO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES:

INFORMES DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 4º TRIMESTRE 2010 E INFORME DEL 1º, 2º Y 3º TRIMESTRE DE 2011.**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 4º TRIMESTRE 2010 1º,2º Y 3º TRIMESTRE 2011).**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORMES DEL AYUNTAMIENTO:

“Informe 4º Trimestre de 2010

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, desde la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010 “el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

- b) *Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) *Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Cuarto Trimestre de 2010, referido a 31 de diciembre, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2010. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	82,28	136,42	1699	19.387.302,97	708	5.613.452,54
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	82,28	136,42	1699	19.387.302,97	708	5.613.452,54
20-Arendamientos y Cánones	158,18	41,8	119	178.414,40	84	99.165,18
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	109,88	91,7	471	1.643.553,18	258	1.432.938,49
22-Material, suministro y Otros	77,38	155,42	1104	17.556.780,63	364	4.051.012,19
23-Indemnización por razón del servicio	112,99	118,00	4	1.520,43	1	1.348,20
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	77,04	15	1	7.034,33	1	28.988,48
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	38,38	92,16	170	11.095.083,59	31	1.055.377,24
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	38,38	92,16	170	11.095.083,59	31	1.055.377,24
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	0
Total	67,93	129,41	1.869	30.482.386,56	739	6.668.829,78

El “Período medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Período medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Período medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum(\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2010.
Cuarto Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Sin desagregar		
Total		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2010. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	210,93	268,46	1845	20.315.663,45	1.151	23.432.220,04
20-Arrendamientos y Cánones	54,84	101,38	43	66.366,55	16	14.739,73
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	96,38	94,02	571	3.215.586,97	742	3.178.727,51
22-Material, Suministro y Otros	230,97	296,28	1228	17.033.471,53	390	20.208.203,26
23-Indemnización por razón del servicio	126,01	0,00	3	238,4	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	184,42	98,26	0		3	30.549,54
Inversiones reales	111,37	170,08	83	3.502.696,69	100	2.488.273,54
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	42,91	0,00	3	105.157,68	0	
Total	198,61	259,02	1931	23.923.517,82	1251	25.920.493,58

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente \text{ pago}} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2010. Cuarto Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	422.67	204	19.061.447,78
Inversiones reales	283.28	44	1.690.265,45
Sin desagregar	0	0	0,00
Total	411.32	248	20.751.713,23

El “Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El “Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

“Informe 1º Trimestre de 2011

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la

elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del período legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del período legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al primer trimestre de 2011, referido a 31 de marzo, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	94,30	59,64	740	6.253.219,79	1.296	5.383.360,31
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	94,30	59,64	740	6.253.219,79	1.296	5.383.360,31
20-Arrendamientos y Cánones	93,66	61,33	27	28.077,16	20	34.118,85
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	126,02	70,76	109	127.856,22	644	1.692.349,30
22-Material, suministro y Otros	88,01	53,88	600	6.096.819,93	629	3.626.342,62
23-Indemnización por razón del servicio	88,78	0,00	4	466,48	0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0	0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0	0	0
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0	0	0
2- Sin desagregar	208,21	127,05	0	0	3	30.549,54
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	25,81	39,37	71	8.527.719,10	35	839.779,43
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	25,81	39,37	71	8.527.719,10	35	839.779,43
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		0,00	0	0	0	0,00
Aplicados a Presupuesto		0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuestos		0,00	0	0	0	0
Sin desagregar		24,00	0	0	1	21.653,93
Aplicados a Presupuesto		24,00	0	0	1	21.653,93
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0	0	0
Total	63,80	56,79	811	14.780.938,89	1.332	6.244.793,67

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.

- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011.
Primer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Sin desagregar		
Total		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	239,95	234,64	1.171	10.509.821,92	1.996	40.818.593,39
20-Arrendamientos y Cánones	64,36	28,24	45	65.633,55	90	138.337,16
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	127,41	92,79	471	1.605.527,36	1.037	6.750.052,77
22-Material, Suministro y Otros	263,11	263,90	649	8.798.599,46	864	33.904.815,03
23-Indemnización por razón del servicio	46,55	3,44	2	680,40	2	795,08
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	43,10	7,51	4	39.381,15	3	24.593,35
Inversiones reales	178,81	167,67	37	1.368.615,66	132	4.413.716,02
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	82,71	32,75	4	6.466,96	4	629.289,28
Total	232,35	225,77	1.212	11.884.904,54	2.132	45.591.998,69

El “Período medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Período medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el

importe de la operación.

b) Se suman todos los productos del apartado anterior.

c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

b) Se suman todos los productos del apartado anterior.

c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2011. Primer Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	363,21	474	30.537.191,30
Inversiones reales	321,69	56	2.065.582,43
Sin desagregar	125,36	2	83.503,75
Total	359,98	532	32.686.277,48

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el

informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

“Informe 2º Trimestre de 2011

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su

anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos

informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección, así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Segundo Trimestre de 2011, referido a 30 de junio, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	79,15	38,57	517	8.181.282,54	2.336	22.123.201,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	79,15	38,57	517	8.181.282,54	2.336	22.123.201,00
20-Arrendamientos y Cánones	98,64	38,22	13	19.662,02	139	216.089,94
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	135,42	81,55	119	228.027,16	956	3.993.232,70
22-Material, suministro y Otros	69,78	29	383	7.931.177,40	1.236	17.910.411,44
23-Indemnización por razón del servicio	84,73	15,29	2	2.415,96	5	3.466,92
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0,00		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0,00		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0,00		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0,00		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00		0	
Inversiones reales	104,81	145,94	35	2.875.151,77	103	2.272.319,46
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	104,81	145,94	35	2.875.151,77	103	2.272.319,46
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0,00		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0,00		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0,00		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0,00		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0,00		0	
Total	82,88	48,57	552	11.056.434,31	2.439	24.395.520,46

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Sin desagregar		
Total		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	326,10	320,43	1.167	6.988.199,81	1.850	38.575.353,03
20-Arrendamientos y Cánones	75,68	50,65	50	72.994,85	80	113.573,95
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	167,18	142,72	371	1.557.517,77	1.024	6.161.482,30
22-Material, Suministro y Otros	360,87	356,16	742	5.320.253,79	732	32.202.919,20
23-Indemnización por razón del servicio	84,10	34,1	0		2	908,48
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	94,14	61,61	4	37.433,40	12	96.469,10
Inversiones reales	150,50	155,14	22	2.222.408,53	78	4.731.216,36
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	167,63	121,3	3	19.386,81	13	655.099,60
Total	301,13	299,67	1.192	9.229.995,15	1.941	43.961.668,99

El “Período medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Período medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2011. Segundo Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	432,77	898	32.681.171,86
Inversiones reales	310,31	61	2.680.979,75
Sin desagregar	173,71	8	636.156,24
Total	419,07	967	35.998.307,85

El "Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El "Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su

posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

“Informe 3º Trimestre de 2011

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con

respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la

información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Tercer Trimestre de 2011, referido a 30 de septiembre, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Tercer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59,92	38,82	393	9.361.002,19	1.477	11.296.617,96
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	59,92	38,82	393	9.361.002,19	1.477	11.296.617,96
20-Arrendamientos y Cánones	82,2	42,73	38	57.975,08	126	153.916,33
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	99,21	46,81	102	89.810,43	384	3.039.021,88
22-Material, suministro y Otros	52,14	35,54	253	9.213.216,68	958	7.962.624,62
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	101,47	47,97	0		9	141.055,13
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	107,34	134,12	17	2.512.747,98	28	2.084.463,85
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	107,34	134,12	17	2.512.747,98	28	2.084.463,85
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	68,55	53,67	410	11.873.750,17	1.505	13.381.081,81

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum(\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum(\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011. Tercer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Sin desagregar		
Total		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Tercer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	351,00	366,11	843	9.319.522,92	2.875	43.151.106,93
20-Arrendamientos y Cánones	91,72	82,41	53	81.125,42	71	129.599,74
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	215,45	188,66	263	1.111.450,06	1.532	7.125.567,07
22-Material, Suministro y Otros	378,24	403,05	504	8.100.462,06	1.250	35.817.415,80
23-Indemnización por razón del servicio	48,57	37,92	20	3.272,01	11	3.022,27
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	112,82	92,30	3	23.213,37	11	75.502,05
Inversiones reales	227,61	205,66	9	635.821,14	79	4.145.259,25
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	191,41	184,56	10	210.151,77	61	788.070,43
Total	338,13	349,30	862	10.165.495,83	3.015	48.084.436,61

El “Período medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Período medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _ \text{ pendiente } _ \text{ pago} \times \text{ importe } _ \text{ operación})}{\sum \text{ importe } _ \text{ operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número } _ \text{ días } _ \text{ del } _ \text{ pendiente } _ \text{ de } _ \text{ pago } _ \text{ excedido} \times \text{ importe } _ \text{ de } _ \text{ la } _ \text{ operación})}{\sum \text{ importe } _ \text{ de } _ \text{ la } _ \text{ operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2011. Tercer Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	480,94	1.646	36.953.476,59
Inversiones reales	284,57	69	3.627.274,09
Sin desagregar	259,63	16	674.486,41
Total	460,05	1.731	41.255.237,09

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

“Informe 4º Trimestre de 2010 y 1º, 2º y 3º Trimestre de 2011

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, desde la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010 “el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”. Y “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio... será dentro de los cincuenta días

siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, se adjunta a este informe la información de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2010, y primero, segundo y tercer trimestre de 2011.

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

ANEXO

Informes de los Organismos Autónomos

Informe del Patronato Municipal de la Vivienda

A).- Cuarto trimestre de 2010

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	855,33	3	47.596,59
Inversiones reales	772,00	1	41.088,84
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	816,72	4	88.685,43

B).- Primer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	765,33	3	47.596,59
Inversiones reales	682,00	1	41.088,84
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	726,72	4	88.685,43

C).- Segundo trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	868,04	4	52.942,71
Inversiones reales	224,84	9	306.123,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	319,68	13	359.065,71

D).- Tercer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	960,04	4	52.942,71
Inversiones reales	955,00	1	41.088,84
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	957,84	5	94.031,55

Informe de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

A).- Cuarto trimestre de 2010

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

B).- Primer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

C).- Segundo trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

D).- Tercer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

Informe del Patronato Municipal de Turismo y Playas

A).- Cuarto trimestre de 2010

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

B).- Primer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

C).- Segundo trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

D).- Tercer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

Informe del Patronato Municipal de Deportes

A).- Cuarto trimestre de 2010

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	199,00	1	613,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	199,00	1	613,00

B).- Primer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	138,56	170	56.733,55
Inversiones reales	937,00	1	17.902,16
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	330,08	18	74.635,71

C).- Segundo trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	214,97	26	72.422,28
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	214,97	26	72.422,28

D).- Tercer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	285,03	23	82.487,09
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	285,03	23	82.487,09

Informe del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

A).- Cuarto trimestre de 2010

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

B).- Primer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

C).- Segundo trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

D).- Tercer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

Informe del Patronato Municipal de Cultura

A).- Cuarto trimestre de 2010

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	273,47	2	19.148,75
Total	273,47	2	19.148,75

B).- Primer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

C).- Segundo trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	147,84	2	8.047,26
Total	147,84	2	8.047,26

D).- Tercer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	122,00	5	11.025,90
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	207,94	8	14.045,57
Total	170,15	13	25.071,47

Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo

A).- Cuarto trimestre de 2010

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

B).- Primer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

C).- Segundo trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	190,76	3	950,53
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	190,76	3	950,53

D).- Tercer trimestre de 2011

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	122,00	1	10,54
Inversiones reales	226,00	1	87.753,07
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	225,99	2	87.763,61

El Pleno queda enterado."

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS PARA RETOMAR LAS NEGOCIACIONES CON LOS GANADEROS Y CARNICEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MATADERO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En febrero de 2009 el Ayuntamiento de Alicante y la empresa Girocer, como concesionaria de la explotación del matadero municipal desde 1998 con contrato de quince años y prorrogables en otros quince, decidieron rescindir de mutuo acuerdo el contrato de colaboración. Las causas de la citada rescisión se relacionaron con la incapacidad de la concesionaria para acometer las reformas técnico-sanitarias necesarias para adaptarse a la legislación española y de la Comunidad Europea.

Posteriormente, en 2009, un colectivo de carniceros y carniceros, apoyados por Asaja, a través de la sociedad Alicarne plantearon al Ayuntamiento retomar el tema del matadero aportando informes técnicos y económicos sobre la rentabilidad del mismo. La propuesta para reabrir las instalaciones de Agua Amarga, con adaptación a la normativa técnico-sanitaria actual y con carácter comarcal. Las negociaciones con el Ayuntamiento no llevaron a ningún puerto, estando paralizadas en este momento.

Por otra parte, las dependencias del antiguo matadero de Agua Amarga, que siguen siendo patrimonio municipal, están en fase de destrucción masiva por haber sido saqueadas y desmanteladas por diferentes depredadores.

A tenor de lo que antecede, el GS PROPONE AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO:

a) Que el Ayuntamiento tome las medidas para paralizar la destrucción de esas dependencias, que son patrimonio del mismo.

b) Acordar retomar las negociaciones con los ganaderos y carniceros para la puesta en funcionamiento del matadero iniciando los trámites para determinar, dentro de las competencias reconocidas al pleno por los artículos 22.2.ñ y 123.1.k de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la forma de gestión del mismo".

DEBATE:

El Sr. **Ull Laita**, del GS, recuerda que a principios de 2009, se rescindió el contrato y la ciudad de Alicante se quedó sin la provisión de productos cárnicos desde el origen, por lo que los industriales han tenido que ir a proveerse a Orihuela o a Murcia con el consiguiente aumento de coste y probable pérdida de la calidad. Posteriormente, a finales de 2009, surgió una nueva iniciativa para la creación de una Cooperativa, cuyo estudio técnico está en una situación de *stan by*, porque el canon que el Ayuntamiento pretendía instaurar era muy elevado en relación con la superficie que se necesita, cinco o seis metros cuadrados de los veinte mil de que disponen las dependencias del antiguo Matadero de Agua Amarga.

Prosigue y justifica la solicitud del GS de retomar el proyecto por los siguientes motivos: 1) porque el Ayuntamiento debe colaborar en la prestación de este servicio, aunque no sea obligatorio según la Ley de Grandes Ciudades, porque es beneficioso para el Ayuntamiento y para los cooperativistas, 2) por la creación de puestos de trabajo que, según los cálculos de la cooperativa, podrán estar entre cincuenta y cien, 3) porque se abaratarían los costes, lo que se reflejaría en la venta al público del producto, 4) por el aumento de la calidad del producto y 5) porque esta propuesta no solo tiene un coste cero para el Ayuntamiento, sino que generaría un ingreso en concepto de alquiler de los terrenos.

Por todo, el GS solicita que se retomen las negociaciones con el grupo “Alicarne” para la puesta en funcionamiento del matadero, con la forma de gestión del servicio que se acuerde en su momento.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, muestra su acuerdo con la iniciativa presentada por el GS, que apoyará con su voto a favor, porque en la misma se solicita que se adopten las medidas necesarias para la conservación de patrimonio municipal, el antiguo matadero, obra del autor alicantino, Miguel López, y por otra parte, que se genere empleo y negocio en la Ciudad.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, comparte la preocupación del GS por el deterioro del patrimonio municipal que se está dejando degradar, entre el que menciona a la antigua estación de autobuses y el propio matadero, por lo que reclama posibles usos públicos para estos edificios públicos, pero no está de acuerdo con la restauración del servicio de matadero, porque, seguramente, habrá una gestión privada, que no comparten, además de que según las informaciones recibidas por gente del sector, la cabaña ganadera de Alicante es bastante pobre para que se abra este servicio, además de la preocupación de que lo que realmente se pretende es traer cabezas de ganado del norte de África para sacrificarlas en Alicante, y conseguir así carne a precio muy bajos, lo que podría producir una reducción de los puestos de trabajo en el sector.

Por las razones dadas, anuncia que votarán a favor de la protección de este edificio municipal, para el que reclama un uso cultural relacionado con el Saladar, aunque podrían estudiarse otros usos públicos, pero en contra de la restauración del servicio de matadero en nuestra Ciudad.

La Concejala de Conservación de Inmuebles, la **Sra. Pertusa Giménez**, informa que, como consecuencia del requerimiento de la Conselleria de Sanidad de realizar obligatoriamente obras de adaptación a la normativa higiénico-sanitaria, la empresa adjudicataria renunció a la prestación del servicio porque no podía acometer las inversiones necesarias, por motivos económicos y por ello, el servicio dejó de prestarse.

Asaja mantuvo conversaciones con el Ayuntamiento para retomar el servicio, pero siempre desde la premisa municipal de realizar las adaptaciones requeridas por la Conselleria de Sanidad, que todavía están sin realizar, por lo que el Ayuntamiento ha retomado conversaciones y les ha pedido que se pronuncien a la mayor brevedad posible sobre su definitivo interés para poner en marcha su proyecto, para evitar, en lo posible, un mayor deterioro del edificio, anunciando que si no se llega a un acuerdo se podrá reparar el edificio o incluso

derribar para acoger nuevas instalaciones, añadiendo, que hasta la fecha no se ha presentado ningún otro proyecto para darle un uso distinto al edificio.

El **Sr. Ull Laita**, en relación con los comentarios del Portavoz del GUPyD, le dice que el edificio está semidestruido y las posibilidades de rehabilitación son prácticamente nulas, porque con ayuda del Ayuntamiento ha habido una intencionalidad de su destrucción, que ha permitido la desmantelación del edificio, que ha llevado a la lamentable situación en la que se encuentra este edificio.

En relación con las dudas planteadas por el Portavoz del GEU sobre la reanudación de la prestación del servicio de matadero a través de Alicarne, dice que éstas obedecen a la información sesgada que se le ha proporcionado, porque uno de los aspectos positivos de este proyecto es precisamente que el matadero de Alicante se pudiera nutrir de animales adecuadamente sacrificados por la cultura árabe, que ahora se está haciendo desde Sevilla, que se podría potenciar desde nuestra Ciudad teniendo en cuenta asimismo la cantidad de personas residentes en nuestra Ciudad de esta cultura.

Para finalizar aclara que en Alicarne no solo está representada Asaja, sino también Gilobert y ganaderos interesados que tienen la intención de seguir adelante y desarrollar el proyecto.

La **Sra. Pertusa Giménez** declara el interés municipal en reanudar la actividad, porque generaría empleo y actividad comercial en la Ciudad, pero recuerda que Alicante, como Ciudad de gran población, no está obligada a la prestación del servicio de matadero, mostrando al mismo tiempo la predisposición municipal para mantener negociaciones al respecto, dentro del respeto a la normativa contractual y explica que no se avanzó en las negociaciones con Asaja porque solicitaban un canon bajo o una aportación municipal, circunstancia ésta que hoy en día es inviable.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por 20 votos en contra (GP y GEU) y 8 votos a favor (GS y GUPyD).

II-2.2. MOCIÓN DEL GS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN O NUEVA REDACCIÓN DEL PLAN

ESPECIAL DEL PUERTO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el último pleno del mes de enero el GMS presentó una declaración institucional que fue apoyada por el resto de Grupos Municipales, aprobándose por unanimidad. La citada declaración pretendía asumir y recoger las demandas y preocupaciones de numerosas asociaciones de vecinos, plataformas cívicas, sindicatos y partidos de la ciudad en cuanto a la existencia de actividades nocivas en zona portuaria que pueden afectar seriamente a la salud de los residentes de los barrios colindantes, así como de los educandos de las zonas escolares de la zona.

Del mismo modo, la citada moción iba más allá, proponiendo el que se revisase por la Autoridad Portuaria (APA) el actual Plan Especial redactado en su día siguiendo las observaciones recogidas en la O/I 3 del PGOU en vigor.

Una vez aprobada la moción, y a iniciativa del Presidente de la Autoridad Portuaria, se produjeron reuniones bilaterales de los Grupos Municipales con la APA. En las mismas quedó claro la necesidad de poner en marcha los trabajos para iniciar las reflexiones oportunas que lleven a la revisión -o nueva redacción- de un Plan Especial del Puerto que sirva a la ciudad y puerto para los próximos cincuenta años, que recoja la futura expansión del puerto hacia el mar y la eliminación o re-ubicación de las actividades de graneles y otras incompatibles con el uso residencial y escolar de los espacios urbanos colindantes, el tratamiento de la franja litoral en el acceso a Alicante por el sur, el futuro de la zona de Sangueta, etc.

Para ello es necesario crear el mecanismo administrativo y de representatividad adecuado en el Ayuntamiento que inicie los trabajos con la APA.

A tenor de lo que antecede, el GS PROPONE AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO:

c) Creación de una comisión para el estudio y proposición de revisión o nueva redacción del Plan Especial del Puerto, con los objetivos antes mencionados. La citada comisión tendrá una composición mixta, estando formada por: seis miembros del Grupo Municipal Popular, uno de los cuales será la Sra. Alcaldesa; dos concejales del Grupo Socialista; un concejal del Grupo de Esquerra Unida; un concejal del Grupo de UpyD; tres asesores técnicos; el Secretario del Pleno; tres representantes designados por la APA. La presidencia recaerá en la Sra. Alcaldesa, la cual podrá delegarla en alguno

de los concejales miembros de la comisión. La secretaría recaerá en el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

La comisión desempeñará su labor hasta que se eleve su informe final al Pleno, teniendo como duración máxima seis meses. Las sesiones tendrán carácter público, se levantará acta de las mismas y se grabará, debiendo celebrarse al menos una reunión cada semana. Al informe o dictamen final podrán formularse votos particulares, que deberán incorporarse a su texto como anexo.

2.- Dada la sensibilación social de la materia se procurará la participación de las Asociaciones de Vecinos o de otra índole afectadas en las deliberaciones de la comisión, con voz pero sin voto".

DEBATE:

En defensa de la Moción presentada por el GS, interviene el Concejaldon **Pablo Rosser Limiñana**, que dice que su Grupo, desde la oposición constructiva, planteó en el Pleno anterior una Moción que fue apoyada de forma unánime por todos los Grupos para instar a la Autoridad Portuaria a la revisión del Plan Especial del Puerto, que permitiera una reflexión general respecto al futuro de la relación entre Puerto y Ciudad, por lo que anuncia que han solicitado a las Cortes Valencianas la paralización de todas las concesiones concedidas, así como las pendientes de aprobación, porque sería absurdo reflexionar mientras se hipotecan los usos posibles del Puerto.

Prosigue y dice que la Moción que se presenta hoy ante el Pleno da un paso más, y pretende la creación de una comisión mixta en la que se integren representantes municipales, de la Autoridad Portuaria, de los vecinos y organizaciones, en la línea que sigue el GS de no parar lo ya iniciado, que no debe considerarse como una redundancia de la precedente, porque, repite, que lo que se plantea es continuar dando pasos en el tiempo y de ahí la presentación de esta nueva Moción.

El Portavoz del GUPyD, el Sr. **Llopis Pascual**, estima que todas las Mociones tienen que tener un objetivo noble y ser sinceras, y que la que se presenta hoy ante el Pleno por el GS no puede considerarse como una continuación de la anterior, como ha manifestado el Sr. Rosser, puesto que en ésta se contienen planteamientos distintos. También señala que la creación de

una comisión tiene que tener como objetivo prioritario ser beneficiosa para la Ciudad, por lo que cuando el objetivo de su creación es generar la pose para que los vecinos aplaudan o para que se recojan informaciones por los medios de comunicación, como cree que se pretende con esta iniciativa, pues no se está siendo sinceros en una situación de tanta importancia como la relación entre Puerto y Ciudad que hay que cuidar, por lo que muestra su acuerdo al punto primero de la Moción, pero no así en cuanto al segundo, interpelando qué es lo que realmente se pretende por el GS, si se quiere mejorar la relación entre ambas administraciones o por el contrario, lo que se quiere es generar conflictos y hacer poses, cuestión por la que muestra su preocupación, al mismo tiempo que le sorprende la ausencia entre los integrantes de la comisión planteada, de los trabajadores o empresarios del Puerto, porque él es de la opinión de que deben reunirse todas las partes implicadas, por lo que solicita la votación separada de los acuerdos propuestos, para dar su voto favorable al primero de los mismos.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, muestra su acuerdo con los dos puntos de la Moción del GS, y estima que la creación de esta comisión ayudaría bastante a resolver la conflictiva relación existente entre Ciudad y Puerto, sobre todo por la reciente zona portuaria ampliada, cuyas instalaciones están produciendo muchas consecuencias negativas a los vecinos de los barrios colindantes de la zona, tema que urge resolver.

Puntualiza que su Grupo se abstuvo en la votación de la anterior Moción socialista sobre la revisión del Plan Especial del Puerto, pero que, en cualquier caso, cree que la creación de esta comisión posibilitaría abordar los problemas que se mencionan en el cuerpo de la Moción, con las reservas que tiene su Grupo sobre la necesidad de la expansión de la zona portuaria, frente a la defensa de la creación de un puerto seco en tierra para la ubicación de actividades conflictivas, y en todo caso, alcanzar acuerdos para compatibilizar la actividad portuaria con la protección de la salud y del entorno de los barrios limítrofes con el Puerto, y en definitiva, que las actividades que se desarrollen en el mismo sean compatibles con su entorno.

La Concejala de Urbanismo, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, en primer lugar, señala que, en ningún caso, la Moción aprobada en el Pleno de 27 de enero de 2012, puede considerarse como un precedente de la que se presenta hoy, puesto que en aquella lo que se acordó fue instar a la Autoridad Portuaria a la revisión del Plan Especial del Puerto, acorde con el municipio y al Plan General de Ordenación Urbana, y lo que hoy se pretende es completamente distinto, ya que se plantea la creación de una comisión para que dicte criterios que especifiquen de manera concreta el contenido de ese Plan Especial,

competencia que corresponde a la Autoridad Portuaria, que aprueba inicialmente el Plan que posteriormente aprobará definitivamente la Conselleria y en cuyo proceso el Ayuntamiento únicamente le corresponde la emisión de un informe técnico.

Añade que el Ayuntamiento está representado en el órgano de debate de la Autoridad Portuaria, por lo que entiende que la comisión propuesta por el GS, desde el punto de vista del GP, supondría una invasión hacia la competencia de otra administración pública, además de la existencia de la comisión municipal, la permanente de urbanismo, en la que se puede plantear el debate de cualquier cuestión urbanística que afecte al desarrollo de ese Plan Especial, por lo que no existe necesidad de crear una comisión sin ningún tipo de contenido y sin ninguna finalidad.

En conclusión, es partidaria de dejar que la Autoridad Portuaria tome la iniciativa en este asunto y después ver la mejor forma de colaborar de forma conjunta para llevar a cabo su elaboración, porque mantiene que no existe diversidad de criterios entre la Ciudad y el Puerto que, desde hace muchos años, van de la mano, con independencia del color político del gobierno municipal y así, por responsabilidad, se va a continuar.

El **Sr. Pavón García** considera que es perfectamente compatible que la potestad para iniciar la revisión del Plan Especial sea competencia de la Autoridad Portuaria, con la posibilidad de la creación de una comisión municipal que realice aportaciones enriquecedoras, una comisión que opina es más necesaria que nunca y en la que habría participación de la ciudadanía, a través de las asociaciones de vecinos, por lo que sería una equivocación no apoyar la Moción del GS.

El **Sr. Rosser Limiñana** manifiesta que el GS lo que pretende con la presentación de esta Moción, no es la pose, como indica el Portavoz del GUPyD, sino generar debate en una comisión municipal creada para tratar de forma monográfica posibles aportaciones al Plan Especial del Puerto, cuya competencia es de la Autoridad Portuaria, y eso, no se cuestiona, se quieren aportar ideas, y que el Puerto redacte el Plan, pero también se quiere modelo de ciudad y que no haya dos ciudades, sino una, la Ciudad y su Puerto.

La **Concejala de Urbanismo** matiza que ella únicamente se ha referido a que la creación de esta comisión es innecesaria, porque el GP como gestores de la Ciudad tiene la obligación de ser eficaces y eficientes y no poner en marcha

mecanismos sólo de cara a la galería y que no suponen ningún avance en el fondo de la cuestión, objeto de debate. Añade que el equipo de Gobierno tiene muy claro el modelo de ciudad, así como la predisposición de colaboración con la Autoridad Portuaria cuando ésta tome la decisión de llevar a cabo la revisión del Plan Especial, y ese será el momento del trabajo conjunto de ambas administraciones para hacerlo de la mano y arbitrar el medio más adecuado y participativo para llevarlo a cabo, en la línea de la forma de trabajar del GP, directa, clara y sobre todo, eficiente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por 18 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-2.3. MOCIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PARAJE NATURAL MUNICIPAL, A LOS TERRENOS PÚBLICOS DE LA ZONA HÚMEDA CATALOGADA DEL SALADAR DE AGUA AMARGA.

Se da cuenta de la siguiente Moción del Grupo de Esquerra Unida:

"El amplio término municipal de la ciudad de Alicante acoge diversos ecosistemas de gran interés natural (humedales, sierras y ecosistemas forestales, espacios litorales, agrosistemas,...) que sin embargo no cuentan con ningún paraje natural municipal que proteja parte de ese interesante patrimonio natural y paisajístico.

El paraje natural municipal es una de las figuras de protección contempladas en la ley valenciana de espacios naturales protegidos que municipios vecinos como Elche o Monforte del Cid ya han aplicado a su territorio, contando con espacios protegidos bajo esta figura de iniciativa municipal. Se trata de los parajes naturales municipales del Clot de Galvany y de la Sierra de las Águilas, respectivamente, una sierra que Monforte comparte con nuestra ciudad y con el también vecino municipio de Agost.

La zona húmeda del Saladar de Agua Amarga, compartida con el vecino municipio de Elche e incluida en el Catálogo de Zonas Húmedas de la

Comunidad Valenciana, es uno de nuestros espacios naturales más valiosos por acoger comunidades botánicas y faunísticas de gran interés conservacionista, destacando su vegetación y flora halófilas y psamófilas o la reproducción de especies de aves acuáticas protegidas e incluso en peligro de extinción.

Por todo ello el Saladar de Agua Amarga podría ser objeto de la declaración de un paraje natural municipal, el primero de la ciudad, que afectara a sus terrenos del término de Alicante que actualmente son ya de propiedad pública, en concreto a los terrenos del humedal y de su sistema dunar deslindados en aplicación de la Ley de Costas.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inicie los trabajos para promover la declaración de un paraje natural municipal en su término municipal, valorándose de forma preferente que dicho paraje pueda declararse sobre los terrenos públicos de la zona húmeda catalogada del Saladar de Agua Amarga.

SEGUNDO - Que se comuniquen los presentes acuerdos a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana".

DEBATE:

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, dice que con esta Moción se pretende resolver una asignatura pendiente de este Ayuntamiento que, pese a su amplio término municipal y que acoge distintos y variados ecosistemas de gran valor natural, no cuenta con ningún paraje natural municipal para empezar a proteger desde el propio Ayuntamiento, parte de ese interesante patrimonio natural y paisajístico que se posee, como el Saladar de Agua Amarga que se comparte con Elche, uno de nuestros lugares más valiosos, sin ninguna duda, para acoger comunidades botánicas y faunísticas de gran interés y que cuenta con la ventaja, para su declaración como paraje natural municipal, de que dispone de terrenos de propiedad pública, por lo que su Grupo con la presentación de esta Moción propone que el Ayuntamiento inicie los trámites pertinentes para que esos terrenos públicos, unas 30 hectáreas, puedan ser

declarados por la Conselleria como el primer paraje natural municipal, que, posteriormente, se podría ampliar.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, muestra su acuerdo con la Moción presentada y predisposición para trabajar conjuntamente para que el Saladar de Agua Amarga se convierta en el primer paraje natural municipal, porque ello potenciaría el atractivo turístico de nuestra Ciudad, lo que podría suponer un aumento de visitantes, e incluir entre sus múltiples atractivos a los parajes naturales.

El Concejal socialista, **don Pablo Rosser Limiñana**, también comparte la iniciativa presentada por el GEU para que Alicante, pionera en tener una reserva natural marina, la Isla de Tabarca, proteja terrenos por su valor medioambiental y en consecuencia, inicie los trámites para la declaración de parajes naturales municipales, e incluso más allá, como parque natural.

La Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, anuncia que van a votar en contra la Moción presentada, porque quieren hacer bien las cosas. Explica que el Saladar de Agua Amarga es uno de nuestros espacios naturales más valiosos, catalogado como suelo no urbanizable y que se incorpora al nuevo Plan General como suelo no urbanizable de especial protección, quedando excluido, totalmente, de la utilización urbanística en todos sus terrenos, espacio que se encuentra entre dos términos municipales, Elche y Alicante, por lo que considera que debería declararse como paraje natural en su totalidad y no solo los terrenos que se encuentran dentro de nuestro término municipal, por lo que el equipo de Gobierno propone iniciar conversaciones con el Ayuntamiento vecino de Elche para solicitar la declaración en su totalidad.

El **Portavoz del GUPyD** muestra su acuerdo tanto con el planteamiento de EU como con el del equipo de Gobierno, pero que lo que se está debatiendo es la iniciativa del GEU, y a esta dará su voto a favor en la votación.

El **Portavoz del GEU** está totalmente de acuerdo de que ese paraje natural pueda ser compartido por ambos municipios, al mismo tiempo que muestra su predisposición para incluir en la Moción la matización realizada por la Portavoz del GP durante su intervención y así posibilitar la adhesión del GP a la misma.

El **Sr. Rosser Limiñana** también está de acuerdo en que se incluya, en forma de enmienda en sesión plenaria, un punto para iniciar conversaciones con

el Ayuntamiento de Elche para este fin y así aprobar una Moción con el acuerdo unánime de todos los miembros de la Corporación.

La **Portavoz del GP** entiende que se trata de dos mociones diferentes, por lo que considera como más adecuado, en primer lugar, una Moción conjunta para iniciar las conversaciones con el Ayuntamiento de Elche con el objetivo pretendido.

Interviene la **Alcaldesa** para centrar la cuestión y dice que lo que procedería sería una Moción conjunta en la que se aprobara la iniciación de las conversaciones con el Ayuntamiento de Elche, con el fin de estudiar la posibilidad de llevar adelante la declaración de paraje natural del Saladar de Agua Amarga en su totalidad, y que ésta es distinta de la que se plantea por el GEU.

El **Portavoz del GEU** indica que no habría ningún problema de modificar el acuerdo de la Moción, en el sentido de que el Ayuntamiento de Alicante inicie los trámites en coordinación con el Ayuntamiento de Elche para la declaración de paraje natural municipal al Saladar de Agua Amarga.

La **Sra. Alcaldesa** insiste en que sería más conveniente que se retirara la Moción del GEU y se sustituyera por otra conjunta en el sentido de que el Ayuntamiento de Alicante inicie las conversaciones con el Ayuntamiento de Elche para estudiar las posibilidades de solicitar la declaración de un paraje natural municipal en el Saladar de Agua Amarga, mostrando el Portavoz del GEU su acuerdo al respecto.

Se concreta la propuesta del equipo de Gobierno municipal en relación con esta Moción, en sustituir la iniciativa del GEU, por la adopción por el Pleno del Ayuntamiento del siguiente ACUERDO, lo que se acepta por su promotor, el Portavoz del GEU, y obtiene el acuerdo unánime de los miembros de la Corporación:

“Iniciar conversaciones con el Ayuntamiento de Elche, con el fin de iniciar los trámites necesarios para la declaración de paraje natural a la zona húmeda catalogada del Saladar de Agua Amarga, tanto en el término municipal de Alicante como en el de Elche.”

Por lo tanto, el Pleno, por unanimidad, adopta el acuerdo precedente con relación al asunto de referencia.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.4. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 176 "ENMIENDAS", DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Desde el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia de este ayuntamiento, y dada la experiencia reciente en la tramitación del presupuesto general. Entendemos que el actual Reglamento Orgánico del Pleno, no da una respuesta adecuada como marco jurídico para regir la tramitación del Presupuesto General y dificulta la posibilidad de realizar enmiendas que pueden favorecer a Alicante.

Concretamente nos centramos en el Artículo 176 – Enmiendas del ROP, que recoge el procedimiento para realizar enmiendas por parte de los diferentes Grupos Políticos. Son muchos los requisitos necesarios para completar las enmiendas y ser tenidas en cuenta por la comisión de hacienda. En la última tramitación, del presupuesto, varios puntos del ROP limitaban el alcance y forma de las enmiendas. Limitaciones que únicamente están en nuestro propio Reglamento Orgánico del Pleno, ya que la legislación que afecta de rango superior no regula estos aspectos.

En lo que se refiere a la legislación vigente, el presupuesto viene regulado en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Título VI Capítulo I, Sección I. Así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Título VIII.

Visto todo esto, entendemos que se debería modificar el reglamento para dotar de una mayor flexibilidad a las enmiendas que realizan los distintos grupos políticos del ayuntamiento, para evitar en el futuro situaciones como la vivida durante la actual tramitación del presupuesto, siempre con el interés de favorecer proyectos positivos para Alicante.

De acuerdo al artículo 123 apartado 1. de la Ley 7/1985 corresponde al

Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO: Iniciar los trámites para modificar el artículo 176.- Enmiendas del Reglamento Orgánico del Pleno en los siguientes aspectos:

Apartado 2. donde dice:

“Las enmiendas de creación o de incremento de los estados de Gastos sólo podrán ser admitidas a trámite si proponen una baja por igual cuantía respecto al mismo Órgano presupuestario.

Del mismo modo, las enmiendas de supresión o minoración de los estados de Gastos sólo podrán ser admitidas si suponen un incremento por igual cuantía respecto al mismo Órgano presupuestario”.

Se propone la MODIFICACIÓN del apartado 2 por:

“Las enmiendas de creación o de incremento de los estados de Gastos sólo podrán ser admitidas a trámite si proponen una baja por igual cuantía.

Del mismo modo, las enmiendas de supresión o minoración de los estados de Gastos sólo podrán ser admitidas si suponen un incremento por igual cuantía”.

DEBATE:

El Sr. **Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, defiende la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación con la limitación existente para la presentación de enmiendas al presupuesto, que dificulta la posibilidad de presentar alternativas a los presupuestos presentados por el equipo de Gobierno por los distintos grupos municipales, con el único objetivo de favorecer a Alicante y a la ciudadanía alicantina, limitaciones, por otra parte, que no están recogidas en ninguna legislación de rango superior.

En conclusión, solicita que no se limite ninguna aportación enriquecedora con la única premisa que los incrementos de los gastos sean compensables en la misma cuantía, pero no dentro del mismo órgano presupuestario, como se establece en el Reglamento.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GS, anuncia el voto favorable de su grupo a la Moción, para que los grupos de la Oposición puedan actuar eficazmente en todo lo relativo a los presupuestos.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, aclara que nuestro Reglamento no es diferente a otros y que se utiliza el mismo funcionamiento en la administración autonómica y en la administración central, en las que solo se admiten las enmiendas cuando se refieren a ingresos y gastos dentro del mismo órgano o dentro de la misma sección, en su caso, del Presupuesto que éste al final no deja de ser un instrumento que marca la política de gestión de un grupo político y no se puede modificar la política presupuestaria que va a marcar el desarrollo completo del presupuesto mediante esas modificaciones o enmiendas parciales que el GUPyD pretende aplicar.

El **Portavoz del GUPyD** insiste en la legalidad de su propuesta y que ésta lo que pretende es el beneficio de la ciudadanía, por lo que hay que facilitar la posibilidad de enmendar el presupuesto para conseguir ese fin.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por 17 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.5. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA GESTIONAR EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO O MEMORIAL COMO HOMENAJE A "LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD".

Se **RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA** a iniciativa de don Fernando Llopis Pascual, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, promotor de la Moción.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-4.1 EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO (D^a. ANA PAULA CID SANTOS).

El Secretario General del Pleno anuncia la retirada del presente Ruego, a solicitud de D. **Gabriel Moreno Romero de Ávila**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de febrero de 2012, registro nº 000083, en la Secretaría General del Pleno.

II-4.2. SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA UBICACIÓN O EMISIÓN DE PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALICANTE. (D. ALEJANDRO PARODI GONZÁLEZ).

Don Alejandro Parodi González, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 20 de febrero de 2012, (Rº 000070), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Se lleve a efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en octubre de 2010 al objeto de contratar la ubicación o emisión de publicidad en las instalaciones deportivas municipales de Alicante".

El Sr. **Parodi González**, Concejal del GS, agradece al Sr. Postigo la deferencia que ha tenido de ponerse en contacto con el GS para comunicarles su intención de poner en marcha el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en octubre del año 2010, por el que se aprobó por unanimidad una Moción para sacar a concurso público la contratación de los espacios publicitarios disponibles en las instalaciones deportivas municipales, a fin de recaudar fondos con destino al fomento del deporte base en nuestra ciudad,

iniciativa que daría cierto respiro a un deporte base, asfixiado por los últimos Presupuestos de 2012, en los que se recogen recortes y pocos capítulos de ingresos para subvencionar el deporte.

No obstante, el Sr. Parodi se interesa por la razón por la cual no se ha recogido en los Presupuestos de 2012 este concepto y cuál será la cuantía con la que podrá contar el deporte base por el mismo.

El **Sr. Postigo Fernández**, Concejal de Deportes, señala que si bien es cierto que la iniciativa se aprobó en octubre de 2010, también lo es que en mayo de 2011 hubo elecciones locales, con el correspondiente cambio de Corporación, y en agosto del mismo año hubo una modificación importante en la ley de contratos que entró en vigor en noviembre. A finales del mes de enero les comunicamos que este proyecto se encontraba en fase de finalización, concretamente, que estaba siendo verificada su legalidad jurídica por la Secretaría, por lo tanto, entiende que este Ruego no tiene razón de ser, salvo en esa reiteración del tiempo transcurrido desde la aprobación de la iniciativa, pero no obstante, indica que se acepta el ruego.

La Presidencia del Pleno indica que se considerará el ruego.

II-4.3. POR EL QUE SE SOLICITA LA COLOCACIÓN O REPOSICIÓN DE PLACAS O RÓTULOS EXPLICATIVOS DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS (D.FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don Fernando Llopis Pascual, Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 15 de febrero de 2012, (Rº 000059), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

d) "Que el Ayuntamiento de Alicante complete las calles más representativas que aun no tienen rótulo o cartel explicativo con información sobre el nombre de la calle. Así como se mantengan actualizadas de manera uniforme los rótulos o paneles ya instalados.

e) Recuperar los rótulos y paneles significativos que se perdieron o se quitaron de su ubicación original.

f) Publicar en la web municipal de forma progresiva la historia del

personaje, hecho o lugar que dieron o dan nombre a las diferentes calles de Alicante".

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que es importante que cada pueblo o ciudad conozca su historia y parte de esa historia son los hechos, personas y lugares que dan nombre a nuestras calles y plazas, y que una pequeña biografía o comentario explicativo inscrito en un rótulo o placa junto a la denominación de la vía pública de que se trate es una buena forma de adquirir conciencia de nuestra historia.

Por tanto, mediante este ruego se solicita la colocación o en su caso, reposición de rótulos explicativos en las calles que carezcan de ellos, al tiempo que hace extensiva la petición de incluir en la web municipal, de la forma que se considere mas oportuna, dicha información.

El **Sr. Pérez Navarro**, Concejal de Imagen Urbana, indica que el Ayuntamiento ya tiene por costumbre colocar las placas, como es bien sabido, y que la placa contenga o no un pequeño texto biográfico depende de la relevancia del personaje de que se trate, y ello, en su caso, lo decide el departamento de Estadística.

Por otro lado, señala, que las calles que ya tienen el nombre puesto y no disponen de placa es consecuencia de actos vandálicos y que serán repuestas cuando la viabilidad económica lo permita.

Asimismo, el Sr. Pérez Navarro, invita al GUPyD a realizar una propuesta de las calles que, a su juicio, deberían contener rótulo explicativo para que desde el departamento de Estadística se realice el estudio pertinente y se proceda a su colocación cuando la situación económica lo permita.

También señala que el GP está de acuerdo con que la ciudadanía conozca la historia de Alicante, y es por ello que desde el Servicio de Modernización ya se ha puesto en marcha un proyecto para tratar de incorporar a la web municipal las correspondientes biografías, por zonas y que se comenzará por la zona centro tradicional, que actualmente se está traduciendo al valenciano para que esté disponible en los dos idiomas.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se acepta el Ruego.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. RELATIVA AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ESTUDIO SOBRE LAS DISTINTAS POSIBILIDADES DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (D. GABRIEL MORENO ROMERO DE ÁVILA).

La Presidencia, tras la oportuna advertencia, retira el uso de la palabra a don Gabriel Moreno Romero de Ávila, Concejal del GS, por no ceñirse a la cuestión planteada en la interpelación presentada, por lo que la pregunta queda sin respuesta.

II-4.5. SOBRE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA MUNICIPAL CONTRAÍDA CON EL IES RADIO EXTERIOR, POR EL IMPAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR DE PRIMARIA QUE ACOGE TEMPORALMENTE EN SUS INSTALACIONES (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 23 de febrero de 2012, (Rº 000080), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué plazos se ha marcado el Ayuntamiento para satisfacer la totalidad de la deuda contraída con el IES Radio Exterior como consecuencia del impago de los gastos de funcionamiento del centro escolar de primaria que acoge temporalmente"?

El Sr. Pavón García, Portavoz del Grupo EU, indica que el Instituto Radio Exterior es un Centro construido, en principio, como Instituto de Educación Secundaria pero que está acogiendo, de forma temporal, casi en sus dos terceras partes de sus instalaciones al Colegio Público 52 Mediterráneo.

Los gastos de funcionamiento, luz, agua, calefacción, etc. de este Centro de Educación Primaria no los está sufragando el Ayuntamiento, según nuestras informaciones, es la Conselleria de Educación la que en realidad está sufragando

esos gastos con cargo a la dotación económica destinada al Centro como Centro de Secundaria. Ello conlleva problemas graves para el alumnado de Secundaria, tales como la falta de dinero para comprar material escolar.

El Sr. Pavón dice que el Ayuntamiento adeuda a este Centro en torno a 59.000 euros, deuda que está generando graves perjuicios al correcto funcionamiento del Instituto y por ello les gustaría conocer los plazos que se ha marcado el Ayuntamiento para satisfacer la totalidad de la misma.

El Sr. **Ardid Muñoz**, Concejal de Educación, manifiesta que el motivo por el que no se han pagado dichas facturas es porque las facturas vienen a nombre del Instituto y no del Ayuntamiento. Hace tiempo que se está trabajando en el tema y las facturas correspondientes al año 2011 se han incorporado al presupuesto de 2011 y si se siguen los trámites normales en un plazo de dos meses les serán abonadas. Lo anterior al 2011 está en proceso de reconocimiento extraordinario de crédito, por lo que una vez cumplidos los plazos legales y tener la financiación adecuada en los presupuestos, les será abonado. Todo esto ya está informado al centro y creo que también le han informado a usted.

II-4.6. EN RELACIÓN CON LA PREVISIÓN DEL INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don Fernando Llopis Pascual, Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 15 de febrero de 2012, (Rº 000062), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo tienen previsto iniciar y terminar las obras de adecuación de la antigua estación de autobuses de Alicante?"

El Sr. **Llopis Pascual**, Portavoz de UPyD, señala que todo el mundo sabe que la Antigua Estación de Autobuses ha sido trasladada y el edificio que la contenía ha quedado con muy poco uso. Esto ha provocado un deterioro en el barrio a nivel comercial y vecinal, además del deterioro físico del edificio y de todas aquellas cosas de valor que contiene como algún mural muy interesante

que alberga.

Indica que en una sesión plenaria anterior presentaron una propuesta para hacer un estudio sobre el uso de este edificio y le contestaron que ya tenían un plan para el mismo pero no sabe si dicho plan está vinculado a la reforma de la plaza Séneca. Entiende que se imprescindible trabajar en algo, aunque sea low cost, pero no dejarlo deteriorar. Este edificio está en una zona privilegiada y hay que dar una solución rápida a los comerciantes y vecinos de la zona, por ello pregunta cuándo está previsto el inicio y finalización del plan para dotar de alguna utilidad al edificio de la Antigua Estación de Autobuses.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, responde que en principio se sigue la misma programación que cuando le contestó en el último Pleno, la idea es que coincidan los trabajos de urbanización de la plaza Séneca con las obras de adecuación y rehabilitación de la antigua Estación de Autobuses de Alicante. Lógicamente, dice, no puede negarse la existencia de un condicionamiento económico, no obstante, tratará de salvarse para que ambas obras coincidan en el tiempo.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GEU Y DEL GS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA RETIRADA DE LA REFORMA LABORAL Y A BUSCAR EL CONSENSO CON LOS SINDICATOS, ADEMÁS DE QUE EL AYUNTAMIENTO MUESTRE SU APOYO A LAS MOVILIZACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CONTRA LA REFORMA LABORAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Reforma Laboral, aprobada por el Gobierno del Partido Popular mediante el Real decreto Ley 3/2012, supone un atentado a la clase trabajadora y un retroceso de más de 30 años en los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. La situación de más de cinco millones de parados y paradas que existen en el país, no es ni debe ser una herramienta de

cambio para la pérdida de derechos que se han obtenido mediante la negociación y mediante la imposición, además de que no es cierto que la Reforma Laboral cree más empleo y mas derechos, sino todo lo contrario, la reforma laboral creará más paro y menos derechos. La Aprobación del Real Decreto Ley supone:

Un despido más fácil y más barato. La extinción del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, aplicable tanto al despido colectivo como al objetivo, y la exclusión del control judicial, supone ampliar el supuesto en el que las empresas pueden utilizar el despido como medida preventiva, eludiendo el recurso a otros mecanismos de flexibilidad interna en la empresa. Se considera causa de despido la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de ventas o ingresos. Es decir, será suficiente para despedir, no ya justificar pérdidas, sino reducir ingresos o ventas en un periodo inferior a un ejercicio económico. La indemnización por despido improcedente pasa de 45 días y 42 mensualidades a 33 días y 24 mensualidades. Además, sólo se pagan los salarios de tramitación si se opta por la readmisión. Se elimina la autorización administrativa en los expedientes de regulación de empleo, lo que en la práctica significa que no se van a poder negociar indemnizaciones superiores a los 20 días por año. Se permite el despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en el sector público.

Convierte a los trabajadores y trabajadoras en mercancía. Establece un nuevo contrato para empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores/as, con un año de periodo de prueba, durante el que se puede despedir sin causa y sin indemnización. Además, la empresa se asegura una deducción fiscal de 3.000 euros más bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social. Se amplían las posibilidades de utilización del contrato de aprendizaje, admitiendo la posibilidad de su uso por actividad laboral distinta y hasta los 30 años, mientras no se reduzca a un 15% la tasa de desempleo. Contempla la posibilidad de realizar horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial, lo cual puede suponer en la práctica una drástica disminución de la base de cotización para el desempleo y la jubilación.

Rompe las garantías de la negociación colectiva. Prevalece el convenio de empresa, que protege a un menor número de personas, por encima de los de ámbito superior. La empresa puede dejar de aplicar el convenio colectivo de referencia ante la existencia de pérdidas actuales o previstas o la disminución persistente de ingresos o ventas (que se cifra en dos trimestres consecutivos). Otorga más capacidad de imposición a la empresa en materias como

movilidad, ordenación del tiempo de trabajo o salarios (incluso saltándose lo firmado en el contrato). Desaparece la ultraactividad, es decir, el convenio caduca si no se llega a acordar uno nuevo a los dos años de que termine su vigencia. Entonces, ¿qué necesidad tiene la empresa de pactar las condiciones laborales?

Se culpabiliza de la crisis a sus víctimas. Se abre la posibilidad de ocupar a las personas paradas que cobran prestación en trabajos para la comunidad en vez de ocupar su tiempo en buscar empleo. Si el trabajador sufre alguna enfermedad y se ausenta justificadamente un 20% de la jornada en dos meses, puede ser despedido por absentismo. La medición, que antes era colectiva, pasa a ser individual.

El Gobierno falta a la verdad cuando dice que va a crear empleo. Ninguna de las reformas que se han introducido en el Estatuto de los Trabajadores ha contribuido a crear empleo. El empleo está en la reactivación económica y para ello es fundamental estimular el consumo, lo que no se puede conseguir con este volumen de paro y si hay temor en perder el puesto de trabajo.

No se va a acabar con la precariedad laboral. No sólo no se va a acabar con la precariedad laboral sino, todo lo contrario, se crea otra modalidad contractual más precaria y desprotegida, que es el Contrato de Emprendedores que va a suponer el despido libre y gratuito y una discriminación entre el tipo de contrato según el número de trabajadores. Sobre todo en perjuicio de los trabajadores y las trabajadoras en empresas de menos de 50 operarios que representan en nuestro país mas del 99% de nuestro tejido empresarial y supone mas del 60% de trabajadores y trabajadoras.

En definitiva, la reforma laboral no va a contribuir a mantener el empleo y menos aún a crearlo. Sólo pretende satisfacer las exigencias de las instituciones económicas internacionales y europeas que han exigido a España que acabe con el derecho al trabajo, con el modelo social y con la representación colectiva de los trabajadores que son los sindicatos. Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Presidente del Gobierno de España a la retirada de la Reforma Laboral y a buscar el consenso con los sindicatos.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante apoye cuantas movilizaciones se realicen por las organizaciones sindicales contra la reforma laboral.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de la Nación".

DEBATE:

El **Portavoz del GEU** considera que la reforma laboral aprobada por el Gobierno estatal del PP es un atentado sin precedentes a la clase trabajadora de este país y un retroceso en más de treinta años, una reforma que da patente de corso a la patronal para imponer sus condiciones a los trabajadores, con un abaratamiento brutal del despido lo que va a suponer mayor número de personas en situación de paro y desempleo, que ataca a los trabajadores en conquistas básicas, que deja sin poder de defensa de las organizaciones sindicales que representan a la mayoría de los trabajadores de este país, que no va a acabar con la precariedad laboral y que va a afectar especialmente a la juventud, con el contrato de prueba que se promueve por el que, prácticamente, sin indemnización se puede despedir al año.

Por todo, su Grupo presenta una iniciativa conjunta con el GS para instar al Gobierno de España a retirar esta reforma laboral que supone, repite, un grave retroceso, contra el que presentarán, con toda seguridad, recurso de inconstitucionalidad, por lo que al final serán los tribunales de justicia los que diriman una cuestión que podría haberse reconducido en otros términos.

La **Portavoz del GS** también critica duramente la reforma laboral *que hace que los relojes en materia laboral se atrasen más de cuarenta años*, y dice que después de estudiarla con detenimiento entienden las risas de la patronal, la indignación de los trabajadores, las movilizaciones sociales y los silencios del Sr. Rajoy.

Asegura que el PP ha engañado premeditadamente al pueblo español y en especial a los trabajadores, con la eliminación de los salarios de tramitación, la reducción de la indemnización por despido improcedente, establecimiento de un contrato esclavista por periodos de prueba de un año sin ningún derecho, eliminación de la autorización administrativa para los expedientes de regulación de empleo, permisión del despido colectivo a la carta del empresario y otras, permitiendo a los poderes económicos y a los mercados legislar sobre las condiciones laborales, lo que supone un empeoramiento salvaje de estas condiciones.

Otros muchos piensan de forma distinta y mantienen su confianza en el

trabajo sindical, reconociendo su lucha durante siglos, y sobre todo, defendiendo el derecho de cualquier trabajador a ser respetado y a disfrutar de las garantías laborales necesarias para que se pueda desarrollar su propio proyecto de vida, y por ello, exigen hoy que el Pleno que este Ayuntamiento exija al Gobierno de España la retirada de la reforma laboral.

El **Portavoz del GUPyD** también se posiciona en contra de la reforma laboral que ha planificado el PP, porque, aparte de que supone un retroceso importante para los trabajadores, entiende que no va a generar empleo, pero se va a abstener en la votación porque le preocupa una frase que se contiene en la propuesta: “*que se apoye cuantas movilizaciones se organicen por las centrales sindicales*”, y opina que el PS ha pasado del gobierno de la Nación a manifestarse en la calle, olvidándose que hace escasamente tres meses estaban gobernando.

El Concejal del GP, el **Sr. Castillo Márquez**, que comparte con el Sr. Llopis Pascual que la reforma laboral *per se* no va a solucionar los problemas de desempleo de este país, pero que el Gobierno de la Nación, en los meses en los que está gobernando, ha llevado a cabo cuatro importantes reformas y dirigiéndose a los Concejales de EU, les dice que, en estos momentos, su actitud no es de sensatez ni de responsabilidad política y a los Concejales del GS que parece que se les hubiera olvidado que hace setenta y ocho días su Partido estaba en el gobierno de este país.

Efectivamente, dice, el PP al frente del gobierno de este país ha efectuado cuatro reformas y que aunque la reforma laboral no va a dar trabajo, también ha efectuado la reforma de estabilidad presupuestaria, una reforma del sistema financiero y una reforma del sector público empresarial, porque de lo que se trata es de reformar estructuralmente este país y poner en pie la ruina de país que ha dejado el PS.

España ha destruido más empleo y más rápidamente que las principales economías europeas, los datos de la última encuesta de población activa dice: 5.273.000 desempleados, y en el cuarto trimestre de 2011, se sitúa en el 22’85 % de desempleo, y esa es la herencia de la gestión del gobierno socialista, cuya destrucción de empleo ha sido más intensa en el colectivo de los jóvenes con una tasa de paro entre los menores de 25 años, que alcanza casi el 50 %, que está provocando que muchos jóvenes bien formados abandonen el mercado de trabajo español y busquen oportunidades en el extranjero.

Prosigue con su argumentación y manifiesta que el desempleo de larga duración es también más largo que en el resto de países. La duración media según la OCDE fue de 14’8 meses, frente a una media de los países de la OCDE

de 8'9 y de 7'4 meses para los integrantes del G7, situación que tiene efectos devastadores en la seguridad social, desde diciembre del 2007, el número de afiliados ha disminuido en dos millones y medio de personas, en un 12'5 %. A mayor abundamiento, el gasto medio por desempleo en diciembre de 2007, fue de 1.280.000 euros, y en diciembre de 2010, el gasto ascendió a 2.584.000 euros, y ante ello, en la iniciativa conjunta que presentan el GS y el GEU tienen el valor de afirmar que la situación de más de cinco millones de parados no es ni puede ser herramienta de cambio para la pérdida de derechos, dando a entender que lo que pretende el PP es aprovecharse de una situación de drama humano para modificar o reformar el mercado laboral, cuando lo que se está haciendo es actuar con responsabilidad y sentido común y apostar por transformar la economía del país.

Hace alusión a afirmaciones contenidas en la propuesta, como que *“La reforma laboral sólo pretende favorecer las exigencias de las instituciones económicas europeas que han exigido a España que acabe con el derecho del trabajo, con el modelo social y con la representación colectiva de los trabajadores que son los sindicatos”*, a las que tilda de barbaridad, poniendo en duda la coherencia política y la vocación de partido europeísta de los firmantes de la misma.

Asegura que los problemas del desempleo en este país no son coyunturales, sino estructurales y eso exige que este Ayuntamiento, por coherencia, no solicite al Presidente del Gobierno que retire la reforma laboral, la gravedad exige una reforma profunda que habilite una situación de flexibilidad interna y externa para las empresas, seguridad para los trabajadores y oportunidades para los jóvenes.

En consecuencia, anuncia que no van a aprobar ninguna movilización contra la reforma, además de que le parece sorprendente y cuesta mucho entender que nuestros sindicatos hayan estado durante siete años callados y ahora pretendan estar con la pancarta en la calle, que poco va a solucionar en este país cuando, porque no cree que se conozca ningún caso que desde una manifestación se haya creado un solo puesto de trabajo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por 16 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A LA PROMOCIÓN Y SUBVENCIÓN DE LOS MERCADOS DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Consellería de Economía, Industria y Comercio, a través del Programa de Modernización de Mercados y del Plan de Calidad de los Mercados Municipales (Mercados Excelentes), promueve la modernización de estos equipamientos comerciales, para lo que convoca anualmente órdenes de ayuda y publica las correspondientes resoluciones en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Las convocatorias contemplan tanto la financiación de la redacción de proyectos como las inversiones consistentes en reformas parciales o integrales, y el porcentaje de financiación varía en función de las características de la actuación, conforme se recoge en las bases de la convocatoria. Las ayudas concedidas en el periodo 2007-2010 ascienden a 2,2 millones de euros.

Ha de señalarse que las asociaciones integradas por comerciantes de mercados han accedido también a ayudas a través de las convocatorias generales correspondientes a estudios, fomento del asociacionismo, formación comercial, etc...

En los últimos 2-3 años las subvenciones a los mercados de Alicante han sido prácticamente nulas, por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

Instar a la Generalitat Valenciana a la promoción y subvención de los mercados de Alicante".

DEBATE:

El Concejal del GS, **don Miguel Ull Laita**, informa que en los últimos cuatro años la Consellería de Economía, Industria y Comercio ha presupuestado 5,1 millones de euros, para distribuir en tres líneas de subvención y ayuda: mercados excelentes, gestión comercial integral y gestión de la difusión del conocimiento y formación, que se completó con dos partidas muy importantes,

una para la Feria muestrario de Valencia de 2.050.000 euros, y otra de 3.900.000 euros, dedicados fundamentalmente a las Pymes comerciales, y que desconocen si de las mismas se han beneficiado el comercio y los centros de Alicante, además de que la Alcaldesa, en calidad de diputada autonómica, se haya interesado por el tema.

En el presupuesto de 2012 las partidas se han reducido y tienen una consignación de 1.260.000 euros, para distribuirlos en dos de los programas, formación y mejora de la calidad, además de constar un presupuesto de 560.000 euros para las Cámaras de Comercio.

Ante este alarmante y ostentoso desequilibrio con respecto a la adjudicación de estas subvenciones, es por lo que el GS presenta esta Declaración Institucional para que inste a la Generalitat Valenciana a que incluya al comercio y mercados de Alicante en las diferentes líneas de subvenciones a lo largo del presente año.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, señala que el Sr. Ull no ha proporcionado muchos datos al respecto, porque él desconoce si se han solicitado estas subvenciones por los mercados y comercios de la ciudad y no se han concedido o si no las han pedido y que a él lo que realmente le interesa es conocer cuánto dinero se ha solicitado y cuánto se ha concedido y si ha sido proporcional a las concesiones en otras ciudades de la Comunidad Valenciana.

El Portavoz del GEU, **don Miguel Ángel Pavón García**, anuncia su voto a favor, porque entiende que lo que pretende es que se destinen subvenciones, en concreto, a los mercados, comercios a los que hay que mimar de forma especial.

La Concejala de Mercados, **doña Belén González Molina**, explica que los mercados de la Comunidad Valenciana que tienen concedida la excelencia son: San Vicente, Ibi y Aldaya y que en nuestra Ciudad tenemos cuatro mercados excelentes, pero que para ser reconocidos como tales tienen que implicarse tanto el Ayuntamiento como la Consellería y los concesionarios de los mercados, con los que se ha puesto en contacto para conseguir el sello de excelencia y su respuesta ha sido que tienen interés en ello, pero que ahora no es el momento oportuno, por lo que el GP, no puede votar a favor de esta iniciativa, porque no cuenta con el beneplácito de los implicados y sugiere presentar esta iniciativa cuando lo soliciten concesionarios de los mercados.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por 16 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE SOLICITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR LA DESAFECTACIÓN Y CESIÓN GRATUITA DE LA TORRE DE SAN JOSÉ DE LA ISLA DE TABARCA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Torre de San José de la isla de Tabarca es un edificio histórico protegido propiedad del Ministerio del Interior que fue objeto de subasta a finales del año 2010 por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE), una subasta que fue declarada desierta al no recibirse ninguna licitación.

Posteriormente fue anunciado como inmueble en venta en la página web de dicha Gerencia, quedando suspendida en marzo de 2011 su posible enajenación una vez conocido el interés tanto del Ayuntamiento de Alicante como del Servicio Provincial de Costas en incorporar la Torre a su patrimonio al objeto de seguir manteniendo un uso público, tal y como consta en un escrito oficial firmado por el Director del Gabinete del Ministro del Interior.

Las posibilidades que ofrece un uso público de la Torre de San José vinculado a la divulgación y fomento de los valores ambientales de la isla de Tabarca, un espacio marítimo-terrestre protegido por la Unión Europea como Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que además cuenta con la primera reserva marina del Estado y con una microrreserva de flora en el islote de La Nao, hacen aconsejable su rehabilitación para dicho uso.

Su desafectación y cesión gratuita al Ayuntamiento de Alicante por parte del Ministerio del Interior permitiría poner en marcha un proyecto de rehabilitación que además de realzar los valores arquitectónicos, culturales e

históricos de la Torre supondría disponer de un espacio orientado a la interpretación de los múltiples valores ambientales del espacio marítimo-terrestre protegido como LIC y ZEPA. Un proyecto que además podría contar con subvenciones económicas de la propia Unión Europea para poderse llevar a cabo.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Ministerio del Interior a la desafectación y cesión gratuita de la Torre de San José al Ayuntamiento de Alicante al objeto de proceder a su rehabilitación como espacio de interpretación de los valores ambientales del espacio marítimo-terrestre configurado por el LIC y la ZEPA de la isla de Tabarca.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos al Servicio Provincial de Costas de Alicante, a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana y a la Comisión Europea".

DEBATE:

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, pone en antecedentes la cuestión de que se trata e indica que la Torre de San José de la Isla de Tabarca es un edificio protegido de propiedad del Ministerio del Interior, que fue objeto de subasta a finales de 2010, quedó desierta para, posteriormente, anunciarse como inmueble en venta en la web, suspendiéndose, en marzo de 2011, su posible enajenación una vez que se conoció el interés, tanto de este Ayuntamiento como del Servicio Provincial de Costas, en incorporar la Torre a su patrimonio.

Las posibilidades que ofrece un uso público de esta Torre vinculado a la divulgación y fomento de los valores ambientales de la isla de Tabarca, espacio marítimo terrestre protegido por Europa, y zona de especial protección para las aves, que, además, cuenta con la primera reserva marina del Estado, hace aconsejable su rehabilitación para lo que es necesario su desafectación y cesión gratuita a este Ayuntamiento por parte del Ministerio y poner en marcha un proyecto de rehabilitación que, además de realzar los valores arquitectónicos, culturales, históricos de la Torre, protegida como bien de interés cultural, supondría disponer de un espacio orientado a la divulgación, la investigación de los valores ambientales y a la interpretación de ese espacio marítimo terrestre,

proyecto que podría contar con soluciones económicas de la propia Unión Europea, en virtud de la protección europea de la que goza la isla de Tabarca y su entorno marino.

Por todo ello, se propone que el Ayuntamiento inste al Ministerio a desafectar y a ceder gratuitamente la Torre para proceder a su rehabilitación como espacio de interpretación de los valores ambientales de este entorno natural, para lo que se se podrían conseguir subvenciones de la Unión Europea.

El **Sr. LLopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, adelanta que su Grupo apoyará esta iniciativa porque se trata de un asunto de interés y considera que es obligación del Ayuntamiento solicitar su cesión al Ministerio del Interior para su rehabilitación.

El Concejal socialista, **don Pablo Rosser Limiñana**, describe la Isla de Tabarca como una joya patrimonial y medioambiental con un potencial turístico inigualable, pero que la realidad es que no cuenta con un Plan Especial, como tampoco hay modelo de ciudad, y que la comisión de seguimiento de la isla de Tabarca que se creó o propició por este Pleno, sigue todavía sin constituirse, por lo que, aunque todos coincidan en las palabras, la realidad es terrible y lamenta que el Ayuntamiento en su día no hiciera todo lo posible para imposibilitar que saliera a subasta.

A pesar de ello, anuncia que el GS apoyará la propuesta y que aparte de los usos que se plantean, el GS propone otros compatibles, como un centro de interpretación del Mediterráneo y añade que aparte de las subvenciones que se puedan solicitar se puede pedir que se rehabilite sin cargo alguno para el Ayuntamiento de Alicante, atendiéndose a ese 1% de obra pública, bien sea de las obras del AVE, bien sea cuando salga la ampliación del puerto de Tabarca, y que ese patrimonio medioambiental esté donde tendría que haber estado desde hace muchos años.

La Concejala de Conservación de Inmuebles, **doña Oti García-Pertusa Giménez**, explica que el Ministerio del Interior en el año 2010, ofreció al Ayuntamiento de Alicante la venta de la Torre de San José por casi 400.000 euros y que, en ese momento, se le contestó que no se estaba interesado, ya que la inversión que debía efectuarse para rehabilitarla y darle un uso específico resulta muy considerable, por eso y siendo el Estado el propietario actual de la Torre de San José el Ayuntamiento tiene previsto solicitarle que, previa su rehabilitación, la ceda para que el propio Ayuntamiento la mantenga y le de un uso acorde al entorno de la isla de Tabarca.

Por tanto, van a votar en contra, puesto que la situación económica actual hace inviable plantear una inversión tan importante, pero no vamos a renunciar a que ese valuarate pase a formar parte del patrimonio municipal previa su rehabilitación por parte del Ministerio del Interior.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA COMPLETAR LA REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BENALÚA COMO SEDE DE LA CASA DEL MEDITERRÁNEO, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE UNA GRAN ZONA VERDE EN SU ENTORNO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La rehabilitación del edificio protegido de la estación de Benalúa como sede de Casa Mediterráneo pelagra por falta de aportaciones económicas por parte del Gobierno Central para finalizar la actuación inicialmente prevista. Tras haberse invertido dos millones de euros en las fases primera y segunda de la actuación, queda pendiente una tercera fase por un importe de otros dos millones de euros.

Las obras de la fase segunda finalizaron el pasado 15 de febrero y su continuidad está amenazada por falta de financiación. La propia institución Casa Mediterráneo, consciente de las actuales dificultades económicas, ha propuesto una actuación por un importe de medio millón de euros para que al menos se complete la rehabilitación arquitectónica de la antigua estación ferroviaria de modo que pueda destinarse a uso público.

Es de destacar el gran valor arquitectónico de una estación ferroviaria histórica que ha llegado hasta nuestros días prácticamente intacta, pudiendo constituir una potente pieza de atracción turística en sí misma que además podría aumentar su capacidad de atraer visitantes a la ciudad si albergara una programación estable de actos vinculados a Casa Mediterráneo. Distintos

colectivos de la ciudad, entre ellos el sector hotelero, han expresado su preocupación por la paralización de unas obras que pueden dejar sin uso un edificio público que contribuiría con su actividad a la dinamización económica y social de la ciudad.

La rehabilitación de la estación debe además ir pareja a la adecuación urbanística de su entorno, una adecuación de la que es pieza fundamental la actuación en el denominado acceso sur a través del convenio, actualmente sin aprobar y al parecer bloqueado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de colaboración entre el Ayuntamiento, la Autoridad Portuaria y ADIF para el desarrollo de la denominada “actuación urbanística del área de Benalúa”, un convenio cuyo proyecto se sometió a información pública en marzo de 2011.

Dicho convenio debe desbloquearse de modo que la totalidad de los terrenos objeto del convenio (125.000 m2) se destinen a una gran zona verde arbolada que conecte el entorno de la estación de Benalúa con el Parque del Mar, prolongándose hasta la desembocadura del barranco de las Ovejas a través de dicho Parque y de los terrenos que hoy ocupan unos astilleros que deben trasladarse a otra zona del Puerto por las molestias que generan a los vecinos colindantes.

Esa gran zona verde dotaría a la fachada oeste de la estación de Benalúa de un entorno digno y resolvería de forma sostenible el contacto entre el Puerto y los barrios de Benalúa y Gran Vía Sur. El convenio también debe resolver los problemas de accesibilidad entre dicha zona verde y los barrios de Benalúa y Gran Vía Sur como consecuencia de la actual barrera viaria y ferroviaria que suponen las actuales configuraciones de la Avenida de Elche y del trazado ferroviario de mercancías que se introduce en el Puerto, así como la conservación y rehabilitación del pabellón ferroviario anexo a la estación, que el proyecto de convenio plantea demoler pese a sus innegables valores arquitectónicos.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Fomento a completar la rehabilitación de la estación de Benalúa como sede de Casa Mediterráneo garantizando la financiación de la actuación propuesta por dicha institución por un importe de medio millón de euros.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a ADIF al

desbloqueo del convenio del acceso sur para crear una gran zona verde que dignifique la fachada oeste de la estación de Benalúa y resuelva el contacto entre el Puerto y los barrios de Benalúa y Gran Vía Sur.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos al Ministro de Asuntos Exteriores y a la Ministra de Fomento del Gobierno de España, a la Autoridad Portuaria de Alicante y a ADIF".

DEBATE:

El **Portavoz del GEU** dice que, a pesar de que una parte de esta iniciativa ha decaído porque ya se ha anunciado que se llevarán a cabo las obras para terminar la rehabilitación de la antigua estación de Benalúa, actual Casa del Mediterráneo, la mantendrán en lo relativo al desbloqueo del convenio del acceso sur, porque considera necesario que la sede de la institución Casa Mediterráneo tenga un entorno digno y que lleve aparejada la adecuación urbanística de ese entorno, para lo que es vital que el convenio, bloqueado por ADIF, se desbloquee y resuelva los problemas de accesibilidad que existen actualmente entre esa posible zona verde y los barrios de Benalúa y Gran Vía Sur, porque la actual configuración de la nacional 332 y de las vías del tren suponen una barrera que hace impracticable el acceso peatonalmente, desbloqueo que debe incluir también la conservación y rehabilitación del pabellón ferroviario que hay anexo a la estación que, lamentablemente, no está protegido y debería estarlo.

En cualquier caso, lo que se pide es que el Ayuntamiento inste a ADIF al desbloqueo de este convenio, con el objetivo de crear esa gran zona verde que dignifique la fachada oeste de la estación de Benalúa y se resuelva el contacto entre el puerto Gran Vía y Benalúa sur en los términos que figuran en el cuerpo de la propuesta.

El **Portavoz del GUPyD** comparte la necesidad de que ADIF desbloquee el convenio, pero estima la conveniencia de la realización de un estudio más concreto y detenido al respecto para dar la mejor solución, aunque muestra su acuerdo con una gran zona verde que mejore esa entrada y que minimice el contacto entre barrios y Puerto, solicitando que se retire en la propuesta la referencia, *en los términos anteriormente expuestos*.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, dice que la parte de la propuesta que

decae no ha sido por la actuación de este Ayuntamiento, que no ha hecho nada por salvar ni por apoyar Casa Mediterráneo, sino por la actuación de su responsable, al menos de su Directora, y al final del Ministerio.

La Casa Mediterráneo es un hito para Alicante y su entorno, los accesos sur, la permeabilidad de los barrios con el Puerto y sus usos públicos requieren de ese desbloqueo y el equipo de Gobierno del PP, ahora ya no puede argumentar que hay administraciones de otro color político, que pretenden otras cosas, por lo que ahora se debe alcanzar el acuerdo, y si no lo consiguen es porque no saben solucionar los problemas de la Ciudad. Por tanto, apoyarán la iniciativa y la parte que ha decaído por bien hecho, a pesar de la inactividad del Ayuntamiento al respecto.

La Concejala de Urbanismo, la **Sra. García-Romeu de la Vega**, le causa sorpresa que se mantenga esta propuesta ya que tanto, por bien hecho por parte del gobierno del PP, tendrían que decaer tanto el primero como el segundo punto, dado que sería absurdo y dejaría en mal lugar al Ayuntamiento que se instará al Gobierno a que realice algo que ya se ha anunciado que se llevará a cabo, como es la finalización de la restauración de la Casa del Mediterráneo, así como instar a que se lleven a cabo las negociaciones que ya se están llevando a cabo a instancias de este equipo de Gobierno para desbloquear el acceso sur y por esos motivos votarán en contra.

Pero ahonda en la cuestión del desbloqueo que está llevando el equipo de Gobierno en la misma línea que todos están planteando en este Pleno, ya que la práctica totalidad de los terrenos se van a destinar a una zona verde arbolada que va a conectar el entorno de la estación de Benalúa con el Parque del Mar y que se constituirá a su vez en una barrera vegetal entre la actividad portuaria y los barrios de Benalúa y Gran Vía sur. Esta zona verde tendrá adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal desde los barrios limítrofes compaginando tanto con el tráfico rodado como con el ferroviario y, en esa línea, se están manteniendo las conversaciones con ADIF y espera que, en un breve espacio de tiempo, quede definitivamente organizado tal cual el planteamiento que se está llevando a cabo, por lo que considera que esta Declaración Institucional hace un mes hubiera tenido sentido, pero hoy se considera innecesaria.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Se somete a votación, conforme con lo manifestado en el debate y con el acuerdo de su promotor, el acuerdo SEGUNDO quitando la apostilla “*en los términos anteriormente expuestos*” y el acuerdo TERCERO, en cuanto al traslado

a la Autoridad Portuaria y a ADIF, de esta propuesta de Declaración institucional, de la que ha quedado suprimido, en su totalidad, el acuerdo PRIMERO.

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional con las modificaciones antes expresadas a votación, es **RECHAZADA**, por 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO A CREAR EL IES RADIO EXTERIOR.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El IES Radio Exterior ocupa parte de unas instalaciones educativas originariamente concebidas para acoger un centro escolar de educación secundaria pero que en la actualidad acoge de forma temporal en sus dos terceras partes un centro escolar de educación primaria – el colegio público 52 "Mediterráneo" – que en la actualidad se está construyendo en una parcela colindante al IES.

En realidad el IES Radio Exterior es una sección administrativa de otro centro de secundaria, el IES Playa de San Juan, no estando reconocida su existencia como instituto pese a contar con unidades más que suficientes para ser reconocido como IES. Esa falta de reconocimiento se traduce en deficiencias educativas como una insuficiente coordinación docente. La creación oficial del IES Radio Exterior permitiría solventar algunas de esas deficiencias. Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellería de Educación, Formación y Empleo a crear el IES Radio Exterior de modo que deje de considerarse una sección administrativa del IES Playa de San Juan.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos a la Consellera de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat Valenciana y a la comunidad escolar del IES Radio Exterior".

DEBATE:

El **Portavoz del GEU** explica que actualmente el instituto Radio Exterior es una sección administrativa de otro centro de secundaria, el instituto Playa de San Juan, con lo cual no está reconocido como instituto pese a que cuenta con unidades más que suficientes para ser reconocido como tal. Esto le está generando bastantes problemas, sumado a los problemas que ya le causa el acogimiento temporal de muchísimas aulas de infantil y primaria, cuyos gastos de funcionamiento está sufragando la Consellería de Educación cuando debería ser el Ayuntamiento, lo que está restando recursos de todo tipo a las aulas de secundaria.

Además el hecho de no figurar como instituto crea problemas de coordinación pedagógica, supone que no tiene los recursos que debiera tener un centro educativo de este tipo, la calidad educativa queda resentida, se dan circunstancias como que se está compartiendo gimnasio y pista polideportiva entre los alumnos de secundaria y de primaria y cree que el reconocimiento como centro propio sería un paso importante para que tenga garantizados todos los recursos educativos de los que debe disponer.

Esta declaración lo que pretende es que el Ayuntamiento inste a la Conselleria de Educación a crear administrativamente este instituto de modo que deje de considerarse como una sección administrativa del instituto Playa de San Juan y termine siendo finalmente lo que debería haber sido desde un principio, un centro de educación secundaria.

El **Portavoz del GUPyD** muestra su apoyo a cualquier medida que mejore la educación por lo que apoyará esta iniciativa que entiende contará con el apoyo del Instituto, del claustro de profesores y de los padres.

El **Sr. Moreno Romero de Ávila**, Concejal socialista, también muestra su apoyo a esta propuesta, aunque tienen noticias de que existe un compromiso para que en septiembre de 2012, Radio Exterior sea reconocido como instituto y se desvincule del instituto de la Playa de San Juan.

Aprovecha la ocasión para referirse a la situación peculiar que vive este centro que acoge al colegio Mediterráneo haciéndose cargo de sus gastos, porque el Ayuntamiento no ha hecho frente a sus responsabilidades, al mismo tiempo que alude a que el nuevo centro 52, que se está construyendo al lado nace pequeño y con deficiencias y apunta, además, que cumple con los requisitos necesarios para disponer del segundo conserje que se ha solicitado.

El Concejal de Educación, el **Sr. Ardid Muñoz**, aclara que no hay falta de calidad educativa en esos centros, sino lo que existe es un problema de construcción de centros en la zona, pero que ya se está construyendo el Colegio Mediterráneo y mientras tanto, de forma excepcional, se llevó a los niños al instituto. Con respecto al 52, reconoce que nacía pequeño pero que, gracias al trabajo de la Concejalía y de la Consellería, en cuyas reuniones ha participado la directora del centro, se va a ampliar y ya no nace pequeño.

Asegura que no hay una falta de coordinación por tener la consideración de sección, sino que si ésta existe pudiera ser falta de coordinación de los consejos escolares, pero en todo caso, no cree que ello suceda porque la sección funciona perfectamente y no hay falta de calidad en la educación.

Considera que la propuesta llega tarde al Pleno, porque ya está confirmado que va a ser un instituto en el próximo curso y así tienen conocimiento la directora del centro y el claustro, por lo que el GP no puede apoyar esta iniciativa y que si fallan los compromisos adquiridos, entonces muestra su predisposición para hacer una propuesta conjunta para exigir el cumplimiento de los mismos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA Y DE LA LEGISLACIÓN CONCURSAL PARA INSTAURAR EL SISTEMA "FRESH STAR", ADEMÁS DE OTRAS MODIFICACIONES LEGALES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA MEDIACIÓN ENTRE EL DEUDOR HIPOTECARIO Y EL ACREEDOR Y LA MEDIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CASOS DE DESHAUCIO DE LOS VECINOS DE LA LOCALIDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La grave situación económica por la que atraviesa nuestro país ha multiplicado las situaciones de especial vulnerabilidad de muchos ciudadanos españoles. Una de las más graves es, sin duda, la de quienes sufren la ejecución de la hipoteca sobre su vivienda. A diferencia de las empresas y sociedades, las personas no pueden liberarse de sus deudas con las entidades bancarias entregándoles los bienes de los que son titulares, como la vivienda hipotecada, sino que se ven obligados a pagar el resto de su deuda hipotecaria con cualquier ingreso o bien futuro que adquieran tras perder su casa. Tal situación comporta una grave discriminación para los ciudadanos individuales, indefensos ante consecuencias de la crisis económica como la pérdida del empleo y el descenso del valor de mercado de su propiedad pero no de su deuda hipotecaria, sobre todo teniendo en cuenta que, para la gran mayoría de las familias españolas, la vivienda es la mayor inversión de su vida, a la que dedican la mayor parte de sus ingresos y ahorros.

El incremento meteórico del desempleo como consecuencia de la crisis es la causa de que muchas familias no puedan hacer frente a las obligaciones de una hipoteca bancaria sobre un bien, su casa, que en muchos casos tiene en la actualidad un valor de mercado menor que el de la adquisición. Además, la legislación vigente en materia hipotecaria concede al acreedor una evidente posición de ventaja al tolerar la manipulación del precio de mercado de la vivienda con diferentes argucias. Esto ha conllevado el aumento de los desahucios por ejecución de hipoteca, sin que la deuda quede amortizada. Por el contrario, tras la pérdida de la vivienda la hipotecada es la vida laboral de esas personas: el sueldo que les corresponda si trabajan por cuenta ajena, y su derecho a adquirir nuevos bienes o iniciar un negocio. Ello reduce sus oportunidades de recuperación económica, profesional y laboral, con graves consecuencias en todos los órdenes personales, pero también en la recuperación económica del país y en su cohesión social.

Los Ayuntamientos son instituciones particularmente sensibles a las consecuencias del aumento de los desahucios, de las que son víctimas sus vecinos, y por tanto de un sistema bancario, hipotecario y concursal que no ha tenido en cuenta las posibles consecuencias de una crisis como la actual, en buena medida causada por una burbuja inmobiliaria que encareció en su momento el precio de los créditos hipotecarios y que ahora, al estallar, disminuye drásticamente el valor de mercado de los bienes hipotecados, generando el círculo vicioso de alto endeudamiento familiar y pérdida del valor de sus propiedades. Un círculo vicioso extremado en el caso de las personas desahuciadas. Sin embargo, los Ayuntamientos no cuentan con las competencias legislativas ni ejecutivas adecuadas para resolver el origen de

este problema ni, en muchos casos, con los recursos necesarios para corregir sus consecuencias.

La grave situación en la que se encuentran las personas desahuciadas, o que pueden ser objeto de un próximo desahucio, exige modificaciones legales que corresponden al Parlamento nacional. La más importante es el cambio de la legislación concursal para evitar que, perdida la casa, penda sobre el deudor como espada de Damocles la deuda no cubierta hasta que sea pagada con las rentas de su trabajo futuro. Y, para prevenir situaciones futuras similares, es necesaria una legislación de dación en pago que permita cancelar la deuda hipotecaria con la entrega de la vivienda hipotecada.

Por otra parte, en el Estado de derecho las acciones políticas que se emprendan para hacer frente al problema de los desahucios, y a los derivados de la legislación hipotecaria y concursal en una situación de crisis causada por una burbuja inmobiliaria y financiera, deben ser respetuosas con el principio de seguridad jurídica, sin el cual es inviable el sistema democrático. En resumen, las principales medidas para ayudar a los actuales deudores hipotecarios son las siguientes:

1.- Modificación de la legislación concursal para establecer el sistema conocido como "fresh star", de modo que una vez ejecutado todo el patrimonio embargable del deudor, la deuda restante quede cancelada por decisión judicial sin necesitar el consentimiento del acreedor.

2.- Establecimiento de cauces de mediación previos a la solicitud de concurso o la situación preconcursal, para que el deudor propietario de la vivienda y la entidad financiera puedan llegar a un acuerdo que le permita a aquél mantener la posesión de la casa y evite la ejecución de la vivienda. Estos cauces de mediación podrán ser de competencia municipal.

3.- Modificación de la legislación hipotecaria para evitar que el acreedor se apropie de la finca hipotecada por un precio inferior al de mercado, elevando el porcentaje sobre la tasación de la escritura que permite al acreedor quedarse con la vivienda si no hubiera postores en la subasta.

4.- Facilitar las operaciones de DACION EN PAGO de la finca hipotecada a la entidad acreedora en los créditos hipotecarios ya celebrados que no la prevén exonerando al deudor de su obligación de tributar por "incremento patrimonial" en el IRPF. Es artificioso e injusto gravar unas ganancias supuestas, en realidad inexistentes, pues el deudor se ve obligado

a entregar su vivienda al acreedor por imposibilidad de hacer frente a los pagos de la hipoteca, en muchos casos agravados por la aplicación de elevados intereses de demora.

5.- Modificación de la legislación hipotecaria para establecer la DACION EN PAGO como regla general de extinción de un crédito hipotecario para la adquisición de la vivienda habitual. A falta de estipulación expresa en contrario en la escritura de constitución, la responsabilidad derivada del préstamo hipotecario se entenderá limitada al valor de la finca hipotecada.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS.

Para instar al Gobierno de la Nación a:

PRIMERO: Que proponga en el Congreso de los Diputados la modificación de la Ley Hipotecaria, de modo que la responsabilidad derivada del préstamo hipotecario esté limitada al valor de la finca o fincas hipotecadas. Esto es, la regulación de la DACION EN PAGO como regla general de extinción del crédito hipotecario.

SEGUNDO: Que proponga la modificación de la legislación concursal para instaurar con carácter de urgencia el sistema "fresh star", para que una vez ejecutado todo el patrimonio embargable del deudor hipotecario, la deuda restante quede cancelada por decisión judicial sin necesidad del consentimiento del acreedor.

TERCERO: Que proponga el resto de modificaciones legales necesarias para garantizar la mediación entre el deudor hipotecario y el acreedor que evite el concurso y la pérdida de la vivienda, así como aquellas que faciliten la dación en pago aún en créditos hipotecarios que no lo hayan previsto.

CUARTO: Instar al ayuntamiento a mediar en los casos de desahucio en curso en la localidad, apoyando a los vecinos desahuciados que lo soliciten y buscando en cualquier caso la garantía de su derecho constitucional a la vivienda sin menoscabo de la seguridad jurídica".

DEBATE:

El **Portavoz del GUPyD**, comenta que la grave situación económica que atraviesa nuestro país, hace a los ciudadanos mucho más vulnerables y quizá una

de las situaciones más graves es la de aquellas personas que sufren la ejecución de la hipoteca sobre su vivienda, a la cual dedican la mayor parte de sus ingresos y ahorros, y el Ayuntamiento debe ser una institución sensible a estas situaciones, porque las víctimas de estos embargos son vecinos de Alicante.

En esta iniciativa, dice, se está solicitando lo que ya existe en otros países europeos, la dación en pago, además de cauces de mediación previos para alcanzar un acuerdo entre las partes interesadas, que permita mantener la posesión de la vivienda y evitar la ejecución de la hipoteca.

Agrega que otras situaciones que se están produciendo por la voracidad de algunas entidades bancarias, es permitir fincas hipotecadas por un valor inferior al de mercado, por lo que considera necesario y así se solicita en esta propuesta la modificación de la legislación de aplicación para que se mantenga el precio de tasación que el banco hizo en su momento.

En definitiva, dice que lo que se pretende es facilitar las operaciones de dación en pago y anuncia que se va a instar al Congreso de los Diputados a esa posibilidad, con carácter de urgencia.

El **Portavoz del GEU** dice que se trata de un tema sangrante que lleva tiempo afectando a los ciudadanos de una forma bastante importante, con familias desalojadas de sus viviendas porque se ha beneficiado a las entidades bancarias por parte de las administraciones públicas.

Recuerda que EU ha defendido de forma reiterada el tema de la dación en pago en numerosas ocasiones en el Congreso de los Diputados y se ha encontrado con el rechazo del PP y del PS en la anterior legislatura y que ahora mismo hay una iniciativa legislativa popular en marcha para trasladar al Congreso de los Diputados una propuesta de modificación de la ley hipotecaria.

Afirma que su Grupo ha defendido y seguirá defendiendo la dación en pago y defendiendo a las personas en situación de desahucio, y así lo ha demostrado con sus actuaciones votando en contra de los desahucios en el Patronato Municipal de la Vivienda, por lo que lamenta no poder apoyar esta iniciativa del GUPyD, ante la falta de credibilidad del Sr. Llopis en esta cuestión.

El concejal socialista, el **Sr. Díaz Marín**, manifiesta que este problema tiene su origen en 1999 cuando el gobierno del PP presidido por el Sr. Aznar aprueba una ley del suelo por medio de la cual todo *el monte se planta de orégano*, se provoca una fiebre de recalificación de suelo de urbanización, de promoción de viviendas, con la que mucha gente se enriqueció en esos

momentos y al final, las consecuencias las pagan los menos favorecidos y mientras tanto se ha conseguido que nuestra Comunidad se quede sin ninguna entidad bancaria de referencia. El PP que lleva dieciséis años gobernando esta Comunidad, que debería ser el paradigma del buen gobierno, nos ha llevado a una burbuja inmobiliaria que ahora es la ruina para cientos de familias que no tienen ningún soporte ni siquiera financiero, porque las dos entidades de referencia, la CAM y el Banco de Valencia, el PP ha permitido que desaparezcan, por lo que hay que buscar una solución a los problemas que ahora se plantean, mostrando su acuerdo a las dos líneas de actuación que se proponen en la iniciativa del GUPyD, por un lado en la dación en pago y por otro, en la necesidad de buscar algún mecanismo de arbitraje entre las entidades financieras y los ciudadanos que no tienen capacidad económica para asumir la mayor inversión que afrontamos en nuestra vida, que es la propia vivienda.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** para decirle al Sr. Marín del GS que cada uno debe asumir sus propias responsabilidades y que con declaraciones como las suyas no le extraña que la imagen de los políticos cada día esté peor y aunque lamenta tener que decirlo en el Pleno, le da vergüenza escuchar declaraciones como las que ha hecho durante su intervención, porque la responsabilidad de la situación actual la tiene el PSOE, por la gestión que ha hecho de la crisis económica en sus años frente al gobierno de la Nación,

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL MERCADO DE TRABAJO Y MEJORAR LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO BASADAS EN LA FORMACIÓN, ASÍ COMO MEDIDAS DE CHOQUE CONTRA EL DESEMPLEO JUVENIL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La necesidad urgente de una reforma en profundidad obedece no sólo a razones de eficiencia sino también de equidad. Tanto el paro como la elevada temporalidad afectan especialmente a los grupos más débiles, como los

jóvenes (con un 48% de paro en los menores de 25 años). Se ha creado en España una subclase de trabajadores sin acceso al empleo indefinido, atrapados en una trampa de precariedad (encadenamiento de contratos temporales de corta duración), paro, peores salarios y menores prestaciones por desempleo.

La lamentable negligencia ahora a realizar importantes cambios en medio de una grave crisis, en vez de durante los años de prosperidad en que debieron realizarse.

La reforma que proponemos respeta los derechos adquiridos en los contratos ya existentes, se refiere únicamente a los nuevos contratos que tras ella se firmen. Todos los nuevos contratos habrán de ser de una única modalidad, indefinidos. Los contratos temporales serán suprimidos radicalmente, excepto para actividades de naturaleza claramente transitoria. En el caso de los jóvenes menores de 25 años, el contrato único podrá incluir inicialmente una fase de formación, a cuyo fin continuará automáticamente como un contrato indefinido único común. Los nuevos contratos únicos tendrán una indemnización por despido inicial más baja que la de los actuales contratos indefinidos, pero más alta que la de los contratos temporales, que constituyen la inmensa mayor parte (alrededor del 93%) de las nuevas contrataciones. A partir del valor inicial, la indemnización por despido irá aumentando progresivamente en años sucesivos hasta alcanzar un valor máximo.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS:

Para instar al Congreso de los Diputados a:

PRIMERO: Diseñar de manera urgente una reforma integral del mercado de trabajo y que implante el contrato único indefinido, suprimiendo a su vez los contratos temporales, exceptuando aquellos casos de naturaleza transitoria.

SEGUNDO: A mejorar las políticas activas de empleo basadas en la formación del trabajador.

TERCERO: A elaborar un plan de choque contra el desempleo juvenil, desarrollando políticas de integración en el mercado laboral, garantizando tanto la necesaria información para conseguir el acceso de estos al mercado laboral como su permanencia en el mismo.

CUARTO: Que el Ayuntamiento traslade el presente acuerdo al Congreso de los Diputados".

DEBATE:

El promotor de la iniciativa, el **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, defiende que hay que reformar totalmente el mercado de trabajo, que es necesario generar un contrato único indefinido y suprimir esos contratos temporales o solamente limitarlos a casos de naturaleza muy transitoria.

Por ello, solicita que se mejoren las políticas activas de empleo, fundamentalmente, basadas en la formación del trabajador y elaborar un plan de choque contra el desempleo juvenil e integrar políticas que les permitan integrarse en el mercado laboral y que estos acuerdos se trasladen al Congreso de los Diputados.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, adelanta que su grupo no puede votar a favor de una reforma integral que no conoce en qué consiste y de la que solo se mencionan aspectos parciales en la propuesta. Una reforma integral es una reforma de calado, como la que está haciendo en estos momentos el PP y que está teniendo respuesta en la calle.

Su punto de vista es apoyar a los trabajadores y a las organizaciones sindicales contra esa reforma integral que el PP está llevando adelante y que, seguramente, le va a pasar factura.

El **Sr. Díaz Marín**, del GS, muestra su acuerdo con la parte expositiva de la propuesta, que plantea elementos que bajo su criterio tendrían que ser objeto de negociación colectiva entre empresarios, trabajadores y sus representantes sindicales y que los gobiernos nunca han de influir en este asunto y sobre todo tienen la gran obligación de mantener el equilibrio entre ambas partes, por lo tanto, el gobierno de la Nación tiene un papel moderador que considera que, en este caso, está totalmente desvirtuado. El gobierno de la Nación con las medidas que ha tomado en materia de contratación indefinida lo que hace es implantar el despido libre durante el primer año de vigencia del contrato y cargarse de un plumazo todos los avances sociales y laborales de los últimos cuarenta años, por lo que dice que a él le avergonzaría pertenecer o apoyar un gobierno que hace este tipo de cosas.

El Concejal de Empleo y Fomento, el **Sr. Castillo Márquez**, dice que el GUPyD hace una oposición leal y debate serio y plantea propuestas como ésta

digna de toda consideración y de debate y así lo hará su Partido en el trámite parlamentario, porque como sabe el real decreto ley ha de pasar aún por las Cortes.

Lo que no vale, entiende, es instalarse en el inmovilismo, en no hacer nada, colocarse detrás de la pancarta en manifestaciones, que no van a generar ni un solo puesto de trabajo, y mantenerse en esa actitud cuando este país lo que necesita son profundas reformas. Se ha matizado antes que el invento del contrato temporal nos lo trae el PS en 1984 cuando incapaz de abordar una reforma seria con diez años de recesión pone en funcionamiento lo que él denomina como un arma de destrucción masiva en el mercado laboral, y que aunque, si bien es cierto que es muy digno considerar un modelo de contrato único, no es el momento oportuno.

La modalidad del contrato único no ha sido tomada en consideración por la propuesta de reforma que ha efectuado el PP, porque es muy consciente de que en este país ya se ha instalado la dualidad del mercado laboral como consecuencia del modelo económico y de la estructura económica que tiene este país. El PP ha hecho un cambio favoreciendo que se cree una inercia en el mercado laboral donde hay una tendencia por parte de los empresarios, Pymes, micropymes y autónomos, ese gran desconocido para el PS cuando desgobernando España se reunía solo con empresas del IVEX 35 y dejaba en la calle al 99'23 %, de las que generaban empleo y riqueza de este país.

Celebra y alaba su iniciativa, pero no la apoyarán porque no es el momento oportuno para considerarla, al mismo tiempo que anima al Sr. Llopis que siga en la misma línea de oposición, de la que los demás Grupos deben tomar buen ejemplo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por 26 votos en contra (GP, GS y GEU) y 1 voto a favor (GUPyD).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

I.6.1 PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS EN

**LA QUE SE CONDENA Y RECHAZA LA ACTUACIÓN DE
DIVERSAS AUTORIDADES EN RELACIÓN CON LAS
MANIFESTACIONES DE ESTUDIANTES CON MOTIVO DE
LOS RECORTES EN EDUCACIÓN ANTE EL INSTITUTO LLUIS
VIVES DE VALENCIA.**

Sometida por la Presidencia a votación la declaración de la urgencia de este iniciativa, no se obtiene la mayoría simple requerida, por lo que, conforme con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, no se entra en el debate del fondo del asunto.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos